



FIRMADO POR:

INFORME N° 00870-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **TANIA CASTILLO GUIDO**
Líder de Proyectos

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

SEBASTIÁN LEÓN SAAVEDRA
Especialista Legal I

DENISSE PAOLA CANCHAYA FERNANDEZ
Especialista en Gestión Social – Nivel II

KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN
Especialista en información geográfica – GTE GIS – Nivel III

ASUNTO : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la
presentación de la "*Modificación del Estudio de Impacto
Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra*",
presentado por Volcan Compañía Minera S.A.A.

REFERENCIA : a) Trámite N° DC-6 M-PPC-00272-2021 (29.12.2021)
b) Trámite N° DC-5 M-PPC-00272-2021 (29.12.2021)
c) Trámite N° DC-4 M-PPC-00272-2021 (27.12.2021)
d) Trámite N° DC-3 M-PPC-00272-2021 (16.12.2021)
e) Trámite N° DC-2 M-PPC-00272-2021 (23.11.2021)
f) Expediente N° M-PPC-00272-2021 (05.11.2021)

FECHA : Miraflores, 29 de diciembre del 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° M-CLS-NT-00348-2018, de fecha 06 de diciembre del 2018, Volcan Compañía Minera S.A.A. (en adelante, **el Titular**) a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**) presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) su solicitud de acogimiento a los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra*" (en adelante, **MEIA-d Carahuacra**) y el proceso IntegrAmbiente, referidos a los títulos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



habilitantes códigos TH1, TH3 y TH5.

- 1.2. Mediante Carta N° 016-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 16 de enero del 2019, la DEAR Senace dio por presentado el acogimiento a los Términos de Referencia Comunes y al proceso IntegrAmbiente para la elaboración de la MEIA-d Carahuacra.
- 1.3. Mediante Trámite N° 00420-2019, de fecha 28 de enero del 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace su "*Propuesta de mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra*".
- 1.4. Mediante Carta N° 053-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 13 de febrero del 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 121-2019-SENACE-PE/DEAR, con las recomendaciones a la "*Propuesta de mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra*".
- 1.5. Mediante Trámites N° 00733-2019 y DC-1 00733-2019, de fecha 22 de febrero y 18 de marzo del 2019, respectivamente, el Titular comunicó a la DEAR Senace, el inicio de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, así como la consultora contratada para su elaboración, presentando un informe sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra.
- 1.6. Mediante Carta N° 00081-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de marzo del 2019, la DEAR Senace señaló que los mecanismos de participación ciudadana realizados antes de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, se han desarrollado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM.
- 1.7. Mediante Trámite N° M-PPC-00272-2021, de fecha 04 de noviembre del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra*" (en adelante, **PPC Carahuacra**).
- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 00223-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00745-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 16 de noviembre del 2021, se requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas al PPC Carahuacra en el Anexo N° 01 del citado informe, en el plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.9. Mediante Trámite N° DC-2 M-PPC-00272-2021, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Titular presentó la Carta VCM-CAR-533-2021 por la cual solicitó ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales, a fin de presentar la información solicitada.
- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00229-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00783-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 29 de noviembre del 2021, se otorgó al Titular el plazo de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 00223-2021-SENACE-PE/DEAR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



1.11. Mediante Trámites N° DC-3, DC-4, DC-5 y DC-6 M-PPC-000272-2021, de fechas 16, 27 y 29 de diciembre del 2021, respectivamente, el Titular presentó en EVA información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC Carahuacra.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra", en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**) y en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500¹.

2.2. Base legal

2.2.1. Autoridad competente para la evaluación del PPC Carahuacra

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) "es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas". Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

¹ Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del Covid-19.



2.2.2. De la participación ciudadana previa a la presentación de la MEIA-d Carahuacra

En el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), se indica que uno de los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana "(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)"

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

"La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad Minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: Facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana."

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, señala que "concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente".

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

2.2.3. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Carahuacra en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA², de fecha 13 de agosto del 2021, se dispuso prorrogar a partir del 03 de setiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir, hasta el 02 de marzo del 2022, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por los Decretos Supremos N° 008-2020-SA³, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA⁴, N° 027-2020-SA⁵, N° 031-2020-SA⁶ y N° 009-2021-SA⁷.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500⁸, se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**), entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 14 de agosto de 2021.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de marzo de 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de junio de 2020.

⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de agosto de 2020.

⁶ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de noviembre de 2020.

⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de febrero de 2021.

⁸ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19: Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana**

6.1. *Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.*

6.2. *En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecuan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM⁹ se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM¹⁰ extendiéndose el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendarios desde el 01 de diciembre del 2021.

2.3. Del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Carahuacra

A continuación, se presenta de manera general la información contenida en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Carahuacra.

2.3.1. Del alcance general del Proyecto

⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de noviembre de 2020. Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM sistematiza las disposiciones vigentes relacionadas con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y sus respectivas modificatorias, con la finalidad de lograr su unidad y coherencia, garantizando con ello la seguridad jurídica, en tanto resulta importante para los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, contar con un dispositivo que clarifique y organice la normativa vigente sobre la materia.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2021.



Ubicación

El Titular señala que la Unidad Minera Carahuacra (en adelante, **U.M. Carahuacra**) se ubica en el distrito de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín. Del mismo modo sus componentes proyectados en la MEIA-d Carahuacra tienen esa misma ubicación.

Asimismo, señala que las actividades de la MEIA-d Carahuacra se encuentran dentro de los terrenos superficiales de propiedad de las comunidades campesinas de Yauli y Pomacocha; que fueron obtenidos a favor de Volcán Compañía Minera S.A.A.

Adicionalmente, señala que el Predio Isancacancha (888.95 ha) se encuentra en proceso de inscripción a nombre de Volcán Compañía Minera S.A.A., no existiendo superposición registral. Por otro lado, para el caso específico del nuevo sistema de filtrado de relaves gavilán, el Titular se encuentra gestionando un convenio de servidumbre con la Comunidad Campesina Yauli con respecto a las áreas requeridas en esta zona.

Accesos

El Titular señala que el acceso principal a la U.M. Carahuacra es por vía terrestre, a una distancia de 178 km desde Lima y 35 km desde La Oroya ambos ingresan por un desvío a la altura del km 157 de la Carretera Central con dirección al centro poblado (CP) Yauli. En la siguiente tabla se presenta información sobre el acceso terrestre al área del proyecto:

Tabla 1. Vía de acceso hacia la U.M. Carahuacra

Tramo vial	Nombre	Tipo de vía	Tiempo aproximado (horas)	Distancia (km)
Lima – desvío al CP Yauli	Carretera Central	Asfaltada	4.5	157
Desvío al CP Yauli – UM Carahuacra	JU-102	Asfaltada – trocha carrozable	0.5	21
Total			5.0	178

Fuente: PPC Carahuacra.

Componentes propuestos

En la siguiente tabla se listan los componentes mineros proyectados/ampliaciones propuestos por el Titular en MEIA-d Carahuacra.

Tabla 2. Componentes mineros de la MEIA-d Carahuacra

N°	Componente	Tipo	Condición
1	Depósito de relaves filtrados Gavilán	Componente principal	Nuevo
2	Depósito de desmontes Gavilán 3	Componente principal	Nuevo
3	Sistema de filtrado de relaves Gavilán	Componente auxiliar	Nuevo
4	Planta de tratamiento de agua residual industrial	Componente auxiliar	Nuevo
5	Planta de tratamiento de agua residual doméstica	Componente auxiliar	Nuevo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	Componente	Tipo	Condición
6	Planta de tratamiento de agua potable	Componente auxiliar	Nuevo
7	Transporte de relave filtrado por la vía existente Yauli – San Cristóbal	Actividad	Nuevo

Fuente: PPC Carahuacra.

2.3.2. Área de Influencia Social (AIS) preliminar

El Titular señala que el área de influencia social (en adelante, **AIS**) preliminar de la MEIA-d Carahuacra, comprende el área de influencia social directa (en adelante, **AISD**) preliminar y el área de influencia social indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar que se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 3. AISD preliminar del proyecto

AISD	Ubicación político-administrativa		
	Distrito	Provincia	Departamento
Comunidad campesina de Yauli	Yauli	Yauli	Junín
Comunidad campesina de Pomacocha			

Fuente: PPC Carahuacra.

Tabla 4. AISI preliminar del proyecto

AISI	Ubicación político-administrativa		
	Distrito	Provincia	Departamento
Distrito de Yauli	-	Yauli	Junín

Fuente: PPC Carahuacra.

Asimismo, el Titular señala que, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, las Comunidades Campesinas de Yauli y Pomacocha no presentan la categoría de pueblos originarios.

2.3.3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés¹¹ identificados por el Titular son los actores involucrados con el proyecto de acuerdo con el área de influencia social preliminar, entre ellos se encuentran: Juntas Directivas de las Comunidades Campesinas de Yauli y Pomacocha, Municipalidad Distrital de Yauli, Municipalidad Provincial de Yauli, Gobierno Regional de Junín, Subprefectura de Yauli, Dirección Regional de Energía y Minas – Junín, Dirección Regional de Agricultura – Junín, Dirección de Agencia Agraria Yauli, Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Mantaro, Administración Local del Agua (ALA) Mantaro, Dirección Regional de Salud – Junín, juntas vecinales, vasos de leche, empresas comunales, entre otros actores.

2.3.4. De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular

¹¹ Todos los grupos de interés del área de influencia social preliminar del proyecto identificados por el Titular se encuentran en el Cuadro 6-1 del PPC Carahuacra.



propone la adecuación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana que a continuación se presentan de manera resumida; cabe indicar que el objetivo de los mecanismos de participación ciudadana en esta etapa es informar a la población involucrada sobre los avances en la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, específicamente los alcances de la descripción del proyecto, los resultados de la línea base ambiental y social y, el marco normativo aplicable, así como registrar los aportes, comentarios y consultas de la población.

a. Oficina de Información Permanente (OIP)

El Titular propone implementar la Oficina de Información Permanente (en adelante, **OIP**) bajo la modalidad virtual, que consistirá en ofrecer un espacio virtual que tiene por objetivo brindar información sobre los avances en elaboración de la MEIA-d Carahuacra y contenidos, los mecanismos de participación ciudadana, así como facilitar medios para que la población del AIS preliminar realice sus consultas y aportes y reciban respuestas a sus consultas.

La población objetivo para este mecanismo agrupa a todos los sectores de la población del AIS preliminar, que incluye aquellas que residen en núcleos poblados de las comunidades campesinas, anexos, estancias, comprendidos dentro de la jurisdicción del distrito de Yauli. Además de estos, se incluye a todos los grupos de interés.

El Titular propone los siguientes canales de atención de la OIP:

Tabla 5. Canales de atención de la OIP

Línea telefónica y WhatsApp	Correo electrónico
956-004-716 974-529-115 974-530-589	vol_oipyauli@volcan.com.pe
Horario de atención	
Lunes a sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y 3:00 p.m. a 6:00 p.m.	

Fuente: PPC Carahuacra.

Además, a través de su página web www.volcan.com.pe el Titular dispondrá para lectura e información de la población la versión digital correspondiente a la descripción de la modificación del proyecto, los avances de la MEIA-d Carahuacra y los mecanismos de participación ciudadana, por un periodo de veinte (20) días calendario según cronograma propuesto. Esta página contará con un diseño adecuado, presentando un menú de comandos y enlaces de fácil manejo para que el público ingrese al portal web. De igual forma, el Titular dispondrá de un correo electrónico vol_oipyauli@volcan.com.pe y de líneas telefonía para recibir llamadas y mensajes de WhatsApp 956-004-716, 974-529-115 y 974-530-589.

El funcionamiento de la OIP se realizará de forma virtual y su atención se realizará por dos (2) personas del área de relaciones comunitarias del Titular, cuya labor será facilitar información en digital hacia la población sobre la MEIA-d Carahuacra (esto incluirá también envío de material informativo). Asimismo, el personal de relaciones comunitarias se encargará de la recepción, registro de llamadas y mensajes, así como brindar absolución de consultas en tiempo real al público y de manera oportuna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Asimismo, las respuestas a las consultas que realice la ciudadanía serán atendidas durante el periodo de los veinte (20) días vigentes de la OIP, donde la atención a la consulta será respondida en 24 horas, de ser consulta simple; y en 72 horas para casos de consultas complejas.

Las consultas y aportes recibidos serán registrados en el "Formato de registro de preguntas, consultas y respuestas – OIP" y luego serán sistematizados en la "Matriz de sistematización de consultas y respuestas – OIP".

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Captura de pantalla de la página web del Titular.
- Captura de pantalla de recepción de consultas y envío de respuestas vía correo electrónico.
- Captura de pantalla de recepción de consultas y envío de respuestas vía WhatsApp.
- Captura de pantalla de llamadas telefónicas y captura de pantalla o audio de la atención a la consulta.
- Registro de consultas, preguntas, requerimientos de información y respuestas. (Formato de registro de consultas y respuestas – OIP y Matriz de sistematización de consultas y respuestas – OIP).

b. Distribución de material informativo

El Titular propone el uso de material informativo para dar a conocer a la población del área de influencia social preliminar y representantes de los grupos de interés, sobre el avance de desarrollo de la MEIA-d Carahuacra, especialmente sobre la elaboración de la línea de base ambiental, así como de la descripción del Proyecto y marco legal.

Los medios que se emplearán para la distribución de la información serán de dos tipos: mensajes informativos escritos (folletos informativos) y auditivos (microprogramas radiales y difusión por megáfono).

- **Folletos informativos**

El Titular señala que se elaborarán folletos informativos con contenidos relacionados a los avances correspondiente a la presente etapa de elaboración de la MEIA-d Carahuacra, los cuales contendrán información sobre la ubicación del proyecto y los componentes de la modificación del proyecto; el marco normativo aplicable; las áreas de influencia ambiental y social preliminares; los principales resultados de la línea base ambiental y social; y los mecanismos de participación ciudadana correspondientes durante la elaboración de la MEIA-d Carahuacra. Los folletos informativos serán difundidos y distribuidos en versión digital y físico de (3) tres formas:

- ✓ Los folletos en digital serán puestos a disposición en la página web de Titular www.volcan.com.pe.
- ✓ Los folletos en digital serán distribuidos de manera virtual por los relacionistas comunitarios del Titular, haciendo uso de correos electrónicos y/o números de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



WhatsApp pertenecientes a los representantes de los grupos de interés¹², desde dichos medios podrán ser descargados para su lectura correspondiente.

En caso no se disponga de algunos correos electrónicos y/o números de WhatsApp de los grupos de interés, el Titular procederá a la entrega de folletos en físico implementando el "Protocolo de Relacionamento: Lineamientos para el relacionamiento social en el contexto COVID-19"¹³.

- ✓ De manera específica se realizará la entrega de 100 trípticos en físico para cada representante de la C.C. Yauli, C.C. Pomacocha y algunas autoridades distritales.

Los folletos informativos, digital e impreso, serán remitidos a los grupos de interés¹⁴ mediante cartas por los relacionistas comunitarios del Titular. Dichas cartas deberán tener la constancia de entrega del material informativo a través del cargo con la firma y/o sello respectivo en el caso de la entrega física, y la captura de pantalla donde se observe la recepción del material informativo digital vía WhatsApp y/o correo electrónico. Asimismo, el Titular registrará la distribución del material informativo efectuado en el "Formato de registro de entrega y recepción de material informativo". Los cargos de recepción deben contar claramente con información del receptor (DNI, firma, función, sello, etc.).

La difusión del presente mecanismo de distribución de material informativo se realizará a través de los medios de difusión radial y por afiches informativos.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Diseño y contenido del folleto informativo.
- Cargo de cartas de entrega de material informativo.
- Registro fotográfico de la distribución del material informativo en físico.
- Captura de pantalla donde se remite el material informativo digital vía WhatsApp y/o correo electrónico.
- Registro de envío y recepción de material informativo digital a los representantes de comunidades, autoridades y pobladores locales.

- **Microprogramas radiales**

El Titular señala que los microprogramas radiales serán transmitidos en castellano, por "Radio Karisma" (103.1 FM) y tendrán una duración máxima de ocho (8) minutos.

Este mecanismo, será diseñado de tal forma que permita compartir durante un día, la emisión de los diferentes contenidos puestos en los folletos o afiches informativos; en este sentido se realizarán en tres (3) emisiones diarias por un periodo de diez (10) días.

Tabla 6. Contenido de emisiones radiales y horario propuesto por día

Emisiones	Temas	Hora
1ra. Emisión	Objetivos de la información, referencia del Proyecto MEIA-d Carahuacra, marco legal de la MEIA-d y áreas de influencia ambiental y social.	6.00 a.m.

¹² Los grupos de interés del Cuadro 6-1 del PPC Carahuacra.

¹³ Protocolo propuesto por el Titular en el Anexo 5 del PPC Carahuacra.

¹⁴ Protocolo propuesto por el Titular en el Anexo 5 del PPC Carahuacra.



Emisiones	Temas	Hora
2da. Emisión	Resultados principales de la línea de base ambiental y social.	1.30 p.m.
3ra. Emisión	Mecanismos de participación ciudadana en la etapa previa a la presentación de la MEIA-d Carahuacra.	6.00 p.m.

Fuente: PPC Carahuacra.

La difusión del presente mecanismo se realizará a través de difusión radial y por afiches informativos.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Guion de microprogramas radiales en audio.
- Contrato de emisión de microprogramas radiales con fechas y horarios de difusión.
- Videos donde se aprecie que al prender la radio en los horarios indicados se escuche el microprograma radial.

• Anuncios por megáfono

El Titular propone el uso de megáfonos para informar a las poblaciones más distantes y de menor concentración poblacional, que cuenten con acceso mínimo a la telefonía fija/móvil y radio o que no cuenten con acceso a dichos servicios, a fin de difundir de manera similar, los mensajes dados por los microprogramas radiales.

Los anuncios por megáfono estarán a cargo de un (1) personal del área de relaciones comunitarias del Titular y serán dirigidos a algunas estancias, anexos y caseríos de las comunidades campesinas de:

- ✓ C.C. Yauli: Cashapata, Candera, El Túnel, Magdalena, Isicancha, Condor Cancha, Chuquipampa, Rumichaca, Ucrucancho y Casacancha.
- ✓ C.C. Pomacocha: La Victoria, Represa, Jaylina, Cruzwashan, Wasiperdido y San Cristóbal 2.

La difusión por megáfono se desarrollará en la mañana entre las 10:00 a.m. y 12:00 p.m. y en la tarde de 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Está difusión se realizará de forma diaria durante un periodo de siete (7) días consecutivos en total.

La primera difusión, presentará información referente a la MEIA-d Carahuacra, marco legal y áreas de influencia ambiental y social. La segunda difusión, presentará los resultados principales de la línea de base ambiental y social, y los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a esta etapa. Asimismo, el contenido de las difusiones mencionará los canales de atención y medios de comunicación asociados con la OIP como la dirección de correo electrónico, dirección del portal web, números telefónicos, entre otros.

La difusión del presente mecanismo será a través de afiches informativos.

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Guion del anuncio a difundir por megáfono en audio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- Registro fotográfico del recorrido del carro auto parlante por localidades.
- Videos donde se visualice la difusión por megáfono en los horarios establecidos.

c. Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores

El Titular propone la visita de un equipo de facilitadores hacia los centros poblados del AISD preliminar, a fin de generar espacios de diálogo y el traslado de información en términos presenciales, principalmente en el caso de poblaciones comunales y población dispersa.

Este mecanismo, se ejecutará teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1500, y la posible interacción presencial se realizará siguiendo los protocolos de salud y seguridad establecidos por el Estado Peruano para prevenir el COVID-19, para ello el Titular implementará el "Protocolo de Relacionamento: Lineamientos para el relacionamiento social en el contexto COVID-19"¹⁵, el cual deberá estar validado por las autoridades que correspondan.

La interacción con la población por parte del equipo de facilitadores se realizará durante un periodo total de aproximadamente 18 días que se enmarcará en el periodo de vigencia de la etapa participativa (20 días luego de aprobado el PPC Carahuacra, según cronograma). Dicho equipo estará conformado de cuatro (4) facilitadores, que realizarán la interacción con la población durante la mañana entre las 9:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y durante la tarde entre las 3:00 p.m. a 5:30 p.m.; este horario ha sido determinado con los actores sociales y en base a la experiencia que tiene el equipo de relaciones comunitarias de Volcan tras haber realizado diferentes programas sociales.

El presente mecanismo participativo, será difundido a la población a través de los medios de difusión radial y por afiches informativos.

A continuación, se presenta el desarrollo del proceso de interacción del equipo facilitadores con la población:

- ✓ Primero se establecerá la programación de visitas por parte del equipo de facilitadores (relacionistas comunitarios), de manera concordada con los actores sociales representativos de los grupos poblacionales a visitar. Esta programación será comunicada a través de cartas en donde se solicitará la conformidad de la misma, de forma que se tenga un documento formal de aceptación de la misma.
- ✓ Durante las visitas se brindará información a los jefes de hogar. Se deberá cumplir con informar a un porcentaje mínimo de 10% de jefes de hogar en el caso de comunidades campesinas y de 50% en las más pequeñas.
- ✓ Durante las visitas se absolverán consultas en tiempo real y se registrarán las recomendaciones, opiniones y expectativas de los jefes de hogar.
- ✓ Los facilitadores dispondrán del material informativo (folletos y otros), de forma que, al hacer entrega de los mismos, reforzarán la información a brindar al público objetivo sobre la MEIA-d Carahuacra.

¹⁵ Protocolo propuesto por el Titular en el Anexo 5 del PPC Carahuacra.



- ✓ Para el registro de consultas, dudas absueltas y no absueltas, recomendaciones, opiniones y expectativas, se empleará el "Formato de Comentarios y Consultas de jefes de hogar – Interacción con la población".

Los medios de verificación de implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Cargos de las cartas de coordinación a las autoridades.
- Registro de comentarios y consultas de jefes de hogar.
- Matriz de sistematización de consultas y respuestas.
- Registro fotográfico de visitas.
- Videos de la interacción (en la medida de lo posible).

2.3.5. Medios de difusión y/o convocatoria de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular con la finalidad de informar a la población del AIS preliminar los mecanismos de participación ciudadana a implementarse durante la elaboración de la MEIA-d Carahuacra propone difundir estos a través de avisos radiales y el pegado de afiches informativos; dicha difusión se efectuará luego de que se haya aprobado el PPC Carahuacra.

Difusión radial

Se realizará la difusión de los spots radiales por la Radio Karisma (103.1 FM) durante tres (3) días seguidos, con una frecuencia de dos (2) anuncios radiales por día, en horarios de la mañana y noche. Dicha frecuencia considera la disposición de tiempo que tienen las personas para oír los spots radiales, de forma que puedan ser escuchadas antes de las horas de labor y luego de terminadas las mismas, cuando estén en casa.

El contenido del spot radial comprenderá el nombre y ubicación del proyecto, la etapa de la MEIA-d Carahuacra, los mecanismos participativos establecidos como la OIP, indicando el correo electrónico, número telefónico y atención vía WhatsApp, dirección del portal web, entre otros datos para las consultas del público en general.

Los medios de verificación propuestos para la difusión radial son:

- Grabación (audio) del anuncio radial.
- Contrato de emisión de los anuncios radiales.
- Video donde se aprecie que al prender la radio en los horarios indicados se escuche el aviso radial.

Afiches informativos

Para la difusión masiva de los mecanismos de participación ciudadana se propone emplear afiches informativos. Los afiches también presentarán información general respecto del marco legal para la MEIA-d Carahuacra y el proyecto propuesto.

Se pegarán afiches informativos en tamaño A2 en los lugares de mayor concurrencia de los grupos poblacionales. Los afiches también serán pegados en las sedes de



instituciones públicas y de organizaciones sociales, mercados de abastos, colegios y otros como:

- Municipalidad Provincial de Yauli.
- Municipalidad Distrital de Yauli.
- Sede comunal de la C.C. Yauli y centro poblado núcleo (bodegas/restaurantes).
- Sede comunal de la C.C. Pomacocha y centro poblado núcleo (bodega).
- Sede comunal de la C.C. Pachacha y centro poblado núcleo (bodega).
- Mercado de abastos del distrito Yauli.
- Instituciones educativas de nivel secundario y primarios.
- Locales de Vaso de leche existentes en el distrito Yauli.
- Puesto de salud de Yauli.
- Sede de empresas comunales.

El Titular indica que el pegado de los afiches será realizado por los relacionistas comunitarios, considerando previamente haber solicitado a los representantes de sedes/lugares seleccionados, los permisos para disponer de espacios en donde pegarlos. Esta actividad como toda actividad de tipo presencial, se hará cumpliendo los protocolos de salud respectivos.

Los medios de verificación propuestos para el pegado de los afiches informativos son:

- Modelo de afiche informativo
- Cartas donde figure el permiso para el pegado de afiches (según corresponda)
- Registro fotográfico y/o videos de los afiches pegados.

2.3.6. Cronograma de implementación del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA-d Carahuacra

La implementación de los mecanismos de participación ciudadana inicia al día hábil siguiente de que el Titular reciba la notificación de aprobación del PPC Carahuacra¹⁶, por lo que el cronograma considera las actividades a partir de este hito. En el Cuadro 9-1 del PPC Carahuacra se presenta el periodo de implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos.

2.4. Del análisis de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible.

¹⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo 145.- Transcurso del plazo

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional".



2.4.1. De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

El Titular señala que en el área de emplazamiento del proyecto se ubican las comunidades campesinas de Yauli y Pomacocha, perteneciente al distrito de Yauli, las cuales integran el AISD preliminar e interactúan con la U.M. Carahuacra y sus diversos componentes, existiendo campamentos mineros localizados en dichas comunidades.

Asimismo, el Titular indica que, respecto de la población del AISD preliminar, de acuerdo al trabajo de campo realizado el año 2019, en la C.C. Yauli se estima una población de 2 186 habitantes y en la C.C. Pomacocha una población de 50 habitantes; según sexo, en la C.C. Yauli el 52.39% son mujeres y el 47.61% son hombres mientras que en la C.C. Pomacocha la distribución es homogénea estimándose un 50% para ambos sexos; según edad, en la C.C. Yauli la mayor parte de la población tiene entre 0 a 14 años (32.56%) y en la C.C. Pomacocha, entre 15 a 29 años (34.00%).

De acuerdo al nivel educativo alcanzado, tanto en la C.C. Yauli como en la C.C. Pomacocha, el 56.20% de la población culminó el nivel secundario; el nivel de analfabetismo (no sabe leer ni escribir) registrado en la C.C. Yauli es de 1.38%, siendo el 1.04% mujeres, mientras que en la C.C. Pomacocha es de 7.89% siendo este porcentaje representando solo por mujeres. La lengua materna es el castellano para ambas comunidades campesinas, con el 93.19% y 100% para C.C. Yauli y C.C. Pomacocha, respectivamente.

Con relación a las viviendas, la C.C. Yauli cuenta con 599 hogares y la C.C. Pomacocha con 12 hogares, los cuales cuentan con servicio eléctrico el 97.86% (C.C. Yauli) y 91.67% (C.C. Pomacocha). Con respecto a la disponibilidad de equipos de comunicación, los hogares de ambas comunidades campesinas cuentan en su mayoría con teléfono celular, con un 95.11% en la C.C. Yauli y un 85.71% en la C.C. Pomacocha; a pesar de ello, un gran porcentaje de hogares no cuentan con conexión a internet, con un 72.94% de la C.C. Yauli y un 76.19% de la C.C. Pomacocha.

Con relación a las emisoras más sintonizadas en las comunidades campesinas, estas son Radio Karisma, Radio Ozono y RPP. Las empresas televisivas más sintonizadas son América Televisión, TV Perú, Panamericana Televisión, televisión por cable a cable Visión, Movistar TV y Direct TV. Mientras que, en el caso de la cobertura de telefonía móvil e internet de telefonía móvil, en la C.C. Yauli se cuenta con Claro, Movistar, Bitel y Entel y en la C.C. Pomacocha solo se cuenta con Movistar.

2.4.2. Sobre la población que pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión

El Titular, según el trabajo de campo realizado el 2019, indicó que la población del AIS tiene acceso a la telefonía celular (Entel, Movistar, Claro y Bitel), a radioemisoras (Radio Karisma, Ozono y RPP), aunque este acceso es diferenciado dependiendo de la conectividad local y de las posibilidades económicas de las familias. Por ello, propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- a. Oficina de Información Permanente (OIP)
- b. Distribución de material informativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



c. Interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores

Cada mecanismo de participación ciudadana cuenta con diversos medios y/o canales para comunicar la información establecida para la presente etapa así como para recibir los diferentes aportes ciudadanos como los siguientes: página web, correos electrónicos y telefonía por WhatsApp, entrega de folletos de modo virtual y en físico, microprogramas radiales (mensajes de información auditivos), difusión por megáfono (mensajes auditivos con visita a localidades) e información oral directa a través de facilitadores, las cuales contará con un registro en fichas y/o documentos en físico, y virtuales, fotografías y otros, que permitirá evidenciar la ejecución de los mecanismos de participación propuestos.

Asimismo, a través de avisos o spots radiales y afiches informativos, se difundirán los mecanismos de participación ciudadana propuestos, de forma que el público interesado pueda informarse sobre como acceder y participar en la presente etapa de participación ciudadana.

2.4.3. Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana propuestos antes referidos, la Oficina de Información Permanente (OIP) y la Interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores, propiciarán la recepción de consultas (quejas, dudas, etc.), opiniones (pareceres/percepciones) y aportes (sugerencias y recomendaciones), durante 20 días. Este periodo iniciará al día hábil siguiente de notificada la aprobación del PPC Carahuacra¹⁷.

A través de la OIP se recibirán los aportes, sugerencias y comentarios a través de correos electrónicos, el canal de llamadas telefónicas y el canal de atención vía WhatsApp, asimismo, se registrará en forma virtual y auditiva lo que el público quiera expresar con relación a los avances de la MEIA-d Carahuacra, el proyecto, y otros temas.

En el caso de la interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores, que implica la visita presencial a las mismas localidades, se registrarán en fichas las consultas y comentarios de los jefes de hogar y personas contactadas.

2.4.4. Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

Los diversos mecanismos de participación ciudadana propuestos permitirán identificar de manera individualizada a los ciudadanos/as que participan, así como registrarlos a través de diversos formatos en los cuales se consignarán sus datos completos como: nombres y apellidos, número de DNI; dirección del lugar de residencia, pertenencia a una organización, cargo, entre otros.

¹⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo 145.- Transcurso del plazo

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional".



Los ciudadanos/as que participen a través del mecanismo de la OIP mediante el correo electrónico, llamadas telefónicas y mensajes vía WhatsApp; así como a través de la interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores, serán registrados en la "Ficha de registro de preguntas, consultas y respuestas – OIP" y en el "Formato de comentarios y consultas de jefes de hogar", respectivamente. Asimismo, el Titular mantendrá un registro de los cargos y/o capturas de pantalla de las cartas dirigidas a los grupos de interés que dan cuenta de la remisión del material informativo, información que será sistematizada en el "Formato de registro de entrega y recepción de material informativo" en el cual se consignará los datos completos de los representantes de los grupos de interés a quienes se les hizo entrega del material informativo.

2.4.5. Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

Los ciudadanos/as, a través de los distintos mecanismos de participación propuestos (ver ítem 7.3 del PPC Carahuacra) tendrán la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios de manera virtual o presencial. Estos aportes serán remitidos, recepcionados y atendidos por el Titular oportunamente.

Como se indicó en el párrafo anterior, los ciudadanos/ a través de los distintos canales de atención de la OIP como: correo electrónico, llamadas telefónicas y mensajes vía WhatsApp tendrán la posibilidad de comunicar sus aportes y comentarios, los cuales serán atendidos en un plazo de 24 horas las consultas simples y en 72 horas las consultas complejas, asimismo, a través de la página web www.volcan.com.pe y los folletos informativos podrán acceder a la información de los avances en la elaboración de la MEIA-d Carahuacra. De igual forma, durante la visita del equipo de facilitadores a sus localidades los ciudadanos/as tendrán la posibilidad de realizar sus aportes y comentarios, los cuales serán atendidos por el relacionista comunitario del proyecto.

2.4.6. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Carahuacra, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto. Al respecto, el Titular en los mecanismos de participación ciudadana que serán implementados y desarrollados de manera mixta, es decir, en escenarios no presenciales y presenciales, según sea el caso, aplicará protocolos sanitarios y de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la MEIA-d Carahuacra.



2.5. Levantamiento de observaciones

El Titular ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra”*, tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Luego de evaluar las subsanaciones presentadas por Volcan Compañía Minera S.A.A. respecto de las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra”*, se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el **Anexo N° 01** del presente informe.
- 3.2. El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra”*, cumple con el marco legal vigente orientado a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana propuestos los siguientes:
 - Oficina de Información Permanente (OIP).
 - Distribución de material informativo.
 - Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores.
- 3.3. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados para su implementación en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana han sido adecuados a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de las localidades del área de influencia social preliminar del proyecto.
- 3.4. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.
- 3.5. El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra”*, deberá ejecutarse de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el presente Informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificación>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra*", conforme al presente informe; en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.
- 4.2** Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.3** Notificar el presente informe a Compañía Minera Volcan S.A.A., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra*", con la adecuación de sus mecanismos de participación ciudadana, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,

Tania Castillo Guido
Líder de Proyectos
CIP N° 205621
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Sebastián León Saavedra
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 71871
SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas¹⁸

Denisse Paola Canchaya Fernández
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CSP N° 2113
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel III
CIP N° 124554
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

¹⁸ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**ANEXO N° 01**

Matriz de subsanación de observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Carahuacra"

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
01	Carátula (páginas 2-210)	El Titular denomina al documento presentado: "Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para las etapas durante la elaboración y evaluación de la MEIA Carahuacra"; sin embargo, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, Reglamento Ambiental Minero), aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, "(...) el Titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones". En ese sentido, la denominación del documento deberá ajustarse a lo dispuesto en la norma antes citada.	Se requiere al Titular corregir en todo el documento la denominación del expediente presentado de: "Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para las etapas durante la elaboración y evaluación de la MEIA Carahuacra" por la siguiente denominación: "Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Carahuacra", de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero.	El Titular ha realizado el cambio en todo el documento de "Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para las etapas durante la elaboración y evaluación de la MEIA Carahuacra" por la siguiente denominación: "Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la unidad minera Carahuacra".	Sí
02	Ítems 1., 7. y 9. Anexos, 1, 2, 3, 4 y 5 (páginas 4, 12-15, 24-28 y 30-210)	El Titular presenta la siguiente información: - En el ítem "1. Introducción", señala que "se presentan los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración de la MEIA Carahuacra, los cuales ya contienen los comentarios y/o sugerencias del Senace (Informe N° 121-2019- SENACE-PE/DEAR con fecha del 08	Se requiere al Titular retirar del PPC Carahuacra la siguiente información: - Párrafo que sigue al ítem "1. Introducción": "se presentan los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración de la MEIA Carahuacra, los cuales ya contienen los comentarios y/o sugerencias del Senace (Informe N° 121-2019-SENACE-PE/DEAR	El Titular ha retirado del PPC Carahuacra los siguientes párrafos: del ítem "1. Introducción": "se presentan los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración de la MEIA Carahuacra, los cuales ya contienen los comentarios y/o sugerencias del Senace (Informe N° 121-2019-SENACE-PE/DEAR con fecha del 08 de febrero del 2019), la cual está en el Anexo 1". El Titular retiró de los ítems 7 y 9: "Antecedentes de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p><i>de febrero del 2019), la cual está en el Anexo 1".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - En el ítem "7. <i>Antecedentes de mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración de la MEIA</i>", presenta de manera resumida información sobre los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra; asimismo, en los Anexos 2, 3, 4 y 5 presenta las evidencias de dichos mecanismos ejecutados. - En el ítem "9. <i>Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la evaluación de la MEIA</i>", presenta la propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la evaluación de la MEIA-d Carahuacra. <p>Sobre la información presentada por el Titular en los ítems antes citados, es preciso mencionar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 106 del Reglamento Ambiental Minero establece que "<i>para poder iniciar el procedimiento de evaluación de los estudios ambientales, el titular del proyecto debe acreditar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración</i>". En ese sentido, de acuerdo con el citado marco legal, corresponde que el Titular presente al Senace las evidencias que acrediten la 	<p><i>con fecha del 08 de febrero del 2019), la cual está en el Anexo 1"; así como el Anexo 1.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El ítem "7. <i>Antecedentes de mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración de la MEIA</i>"; así como los Anexos 2, 3, 4 y 5. - El ítem "9. <i>Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la evaluación de la MEIA</i>". <p>Asimismo, actualizar las secciones del PPC Carahuacra donde se haga referencia a la información que será retirada ya que no es parte del alcance del PPC Carahuacra.</p>	<p><i>mecanismos de participación ciudadana ejecutados en la etapa antes de la elaboración de la MEIA" y "Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la evaluación de la MEIA" respectivamente. Asimismo, retiró los siguientes Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, lo cuales contenían información relacionada a los párrafos antes citados.</i></p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de la etapa antes de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra <u>durante el procedimiento de evaluación</u>. Por ello, la información presentada en los ítems "1" y "7", así como las evidencias presentadas en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 no deben incluirse en el PPC Carahuacra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los artículos 14 y 15 de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM (en adelante, Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM), establecen que la solicitud de aprobación de un estudio de impacto ambiental presentado ante la autoridad ambiental deberá contener, entre otros, el Plan de Participación Ciudadana, siendo este el documento mediante el cual el Titular propone los mecanismos de participación que se usarán durante la evaluación del estudio de impacto ambiental y durante la ejecución del proyecto minero. Asimismo, el artículo 116 del Reglamento Ambiental Minero, establece que uno de los requisitos para el inicio del procedimiento de evaluación de los estudios de impacto ambiental es la presentación del estudio ambiental incluyendo el correspondiente Resumen Ejecutivo y Plan de Participación Ciudadana; y conforme al artículo 106 del mismo Reglamento, <i>"presentado el estudio ambiental, la autoridad ambiental realiza su</i> 			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>revisión, (...), evalúa el Plan de Participación Ciudadana, el Resumen Ejecutivo (...). De estar conforme o subsanadas las observaciones, se admitirá a trámite el estudio". En ese sentido, de acuerdo con el marco legal antes citado, corresponde que el Titular presente la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que ejecutará durante la evaluación del estudio de impacto ambiental y durante la ejecución del proyecto minero en el Plan de Participación de Ciudadana que formará parte del estudio ambiental que será presentado al Senace para la evaluación correspondiente. Por ello, corresponde que la información presentada en el ítem "9" sea retirada del PPC Carahuacra.</p>			
03	Ítem 2. (páginas 4-5)	<p>En el ítem "2. Objetivos", el Titular en los ítems "2.1" y "2.2" presenta el objetivo general y objetivos específicos del PPC Carahuacra, señalando que el objetivo general es: "Promover la participación ciudadana de los grupos de interés y de la población del área de estudio social de la MEIA Carahuacra, mediante la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante las etapas de elaboración y evaluación de la MEIA Carahuacra, (...)" y, que los objetivos específicos son, entre otros: "Poner a disposición de los grupos de interés y población en general del área de estudio social de la MEIA Carahuacra información sobre los mecanismos de participación durante las etapas de elaboración y evaluación del estudio" y "Poner a disposición de los grupos de interés</p>	<p>Se requiere al Titular reformular el objetivo general y objetivos específicos del PPC Carahuacra, orientándolos a cumplir el alcance y finalidad del proceso de participación ciudadana de la etapa previa a la presentación de la MEIA-d Carahuacra de informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente la descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental, de acuerdo con el marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental, así como registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.</p>	<p>El Titular ha reformulado en los ítems 2.1 y 2.2 el objetivo general y objetivos específicos del PPC Carahuacra, respectivamente, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, siendo uno de los objetivos específicos "poner a conocimiento y disposición de los grupos de interés y población en general, información sobre la descripción del proyecto, el marco normativo referente a la evaluación MEIA-d Carahuacra y los resultados relevantes de la línea de base ambiental y social de la MEIA-d Carahuacra."</p>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>y población en general de medios de acceso de información sobre el alcance del proyecto minero, el marco normativo que regula la protección ambiental de su actividad y avances de la MEIA Carahuacra"; sin embargo, los objetivos propuestos en el PPC Carahuacra deben estar orientados a cumplir el alcance y finalidad del proceso de participación ciudadana de la etapa "previa a la presentación" o etapa "durante la elaboración" de la MEIA-d Carahuacra de informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente la descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental, el marco normativo que regulará la evaluación del estudio ambiental, así como registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM. En ese sentido, corresponde que el Titular plantee el objetivo general y objetivos específicos del PPC Carahuacra considerando el marco legal antes citado.</p>			
04	3. Marco Legal	<p>En el ítem "3. Marco Legal", el Titular presenta un listado de normas sobre las cuales sustenta los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la MEIA-d Carahuacra; sin embargo, se advierte que omite considerar otras normas vigentes, tales como: Decreto Supremo 040-2014-EM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Ley N° 28611, Decreto Legislativo N° 1500, así como guías aplicables como la</p>	<p>Se requiere al Titular actualizar la relación de normativa vigente, incluyendo en el marco legal aplicable al proceso de participación ciudadana de la etapa previa a la presentación de la MEIA-d Carahuacra el Decreto Supremo 040-2014-EM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Ley N° 28611 y el Decreto Legislativo N° 1500; así como guías aplicables como la Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J, entre otras</p>	<p>El Titular ha actualizado la relación de normativas vigentes aplicables al proceso de participación ciudadana de la MEIA-d Carahuacra, incluyendo las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, 	Sí



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J, entre otras publicadas por el Senace que buscan promover el enfoque de género e interculturalidad en los procesos de participación ciudadana.	publicadas por el Senace que buscan promover el enfoque de género e interculturalidad en los procesos de participación ciudadana.	<p>Transporte y Almacenamiento Minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero. - Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero. - Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible y su Reglamento. - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento. - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental, Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. - Manual para la Evaluación Ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para el Subsector Minería y las Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental. - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. - Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19. - Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J, "Herramientas de Gestión 	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
				Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE" - Guías aplicables publicadas por el Senace que buscan promover el enfoque de género e interculturalidad en los procesos de participación ciudadana.	
05	Ítem 3. (página 5)	En el ítem "3. Marco legal", el Titular indica lo siguiente "se debe precisar que, el presente documento ha considerado las recomendaciones formuladas por parte del Senace mediante Informe N° 121-2019-SENACE-PE/DEAR con fecha del 8 de febrero del 2019"; sin embargo, mediante dicho informe el Senace no emitió recomendación alguna relacionada con los mecanismos de participación ciudadana del PPC Carahuacra.	Se requiere al Titular retirar el siguiente párrafo "se debe precisar que, el presente documento ha considerado las recomendaciones formuladas por parte del Senace mediante Informe N° 121-2019-SENACE-PE/DEAR con fecha del 8 de febrero del 2019".	El Titular ha retirado del ítem 3. Marco Legal el párrafo "se debe precisar que, el presente documento ha considerado las recomendaciones formuladas por parte del Senace mediante Informe N° 121-2019-SENACE-PE/DEAR con fecha del 8 de febrero del 2019".	Sí
06	Ítem 4. (páginas 6-7)	En el ítem "4. Información general del proyecto", el Titular no ha presentado la siguiente información sobre los alcances del proyecto: ubicación del proyecto (política-administrativa y geográfica) y vías de acceso al proyecto.	Se requiere al Titular: a) Precisar la ubicación del proyecto: - Localidades (según su categoría poblacional: comunidades campesinas, centros poblados, sectores, caseríos, anexos, entre otros), distrito(s), provincia(s) y departamento(s) dentro de los cuales se ubica el proyecto. - Cuenca(s) hidrográficas donde se localiza el proyecto. - Si el proyecto se ubica en tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas. - Si el proyecto y las modificaciones propuestas se emplazan en tierras y/o territorios de pueblos indígenas u originarios.	El Titular: a) Señala que la unidad minera Carahuacra se ubica en el distrito de Yauli, provincia de Yauli y departamento de Junín. Del mismo modo sus componentes proyectados tienen esa misma ubicación. Asimismo, indica que el proyecto ocupa un área que se ubica en la cuenca del río Yauli, altitudinalmente entre los 3748 y 5639 m. s. n. m. precisando en el Cuadro 4-1 las cuencas hidrográficas en el área de estudio del proyecto. De igual forma, señala que los componentes modificables del proyecto se ubican puntualmente en los territorios comunales de las comunidades campesinas de Yauli y Pomacocha, que según la Base de Datos	a) Sí b) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			<p>- Titularidad de la propiedad superficial del área donde se ubica el proyecto.</p> <p>a) Detallar las vías de acceso al proyecto, indicando distancias.</p>	<p>de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura no presentan la categoría de pueblos originarios. Finalmente, señala que las actividades de la MEIA-d Carahuacra se encuentra dentro de los terrenos superficiales de propiedad de la comunidad campesina de Yauli y Pomacocha; que fueron obtenidos a favor de Volcan, el predio Isancacancha (888.95 ha) se encuentra en proceso de inscripción a nombre de Volcán Compañía Minera S.A.A. y para el caso del nuevo Sistema de filtrado de relaves Gavilán, Volcan se encuentra gestionando un convenio de servidumbre con la comunidad campesina Yauli con respecto a las áreas requeridas en esta zona.</p> <p>b) Detalla en el Cuadro 4-3 las vías de acceso del área de emplazamiento del proyecto, según nombres de vías, tipo y tiempos estimados de desplazamiento.</p>	
07	Ítem 5 (páginas 7-8)	En el ítem "5. Área de Estudio Social del proyecto", el Titular señala que "El área de estudio social (AES) está delimitado por el distrito de Yauli, perteneciente a la provincia del mismo nombre y región de Junín (...)". Asimismo, que "el área de estudio social directo (AESD) se circunscribe a las comunidades campesinas de Yauli, Pomacocha y Pachachaca, además del centro poblado Manuel Montero. El área de estudio social indirecto (AESI) corresponde al ámbito del distrito de Yauli, perteneciente a la provincia de Yauli y región Junín". Dicha información también ha sido incluida en el Cuadro 5-1 "Área	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Reemplazar en todo el PPC Carahuacra, incluido cuadros, mapas y anexos, los términos de: "Área de Estudio Social" y sus "Áreas de Estudio Social Directa (AESD) e Indirecta (AESI)", respectivamente; por los siguientes términos: "Área de Influencia Social (AIS) preliminar" y sus "Áreas de Influencia Social Directa (AISD) e Indirecta (AISl) preliminares", respectivamente.</p> <p>b) Señalar si las comunidades campesinas: Yauli, Pachachaca y Pomacocha, que</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Reemplaza en el texto, cuadros, mapas y anexos del PPC Carahuacra los términos de: "Área de Estudio Social", "Áreas de Estudio Social Directa (AESD) e Indirecta (AESI)", respectivamente; por los siguientes términos: "Área de Influencia Social (AIS) preliminar" y "Áreas de Influencia Social Directa (AISD) e Indirecta (AISl) preliminares", respectivamente.</p> <p>b) Señala que según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p> <p>c) Sí</p> <p>d) Sí</p> <p>e) Sí</p> <p>f) Sí</p>



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>de estudio social del proyecto" y en el Mapa 2-13 "Mapa de áreas de estudio social directo e indirecto"; sin embargo, no corresponde que el Titular en el PPC Carahuacra se refiera al "Área de Estudio Social" y sus "Áreas de Estudio Social Directa (AESD) e Indirecta (AESI)", respectivamente; por ello, dichos términos deberán ser reemplazados en todo el documento por los siguientes: "Área de Influencia Social (AIS) preliminar" y sus "Áreas de Influencia Social Directa (AISD) e Indirecta (AISI) preliminares", respectivamente; considerando que el numeral 2.3 del artículo 2 y el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM (en adelante, Reglamento de Participación Ciudadana), indican que las poblaciones involucradas en la participación ciudadana son aquellas que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto y, que los criterios para seleccionar los mecanismos de participación ciudadana son "la identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función de sus impactos" y "la identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales, o grupos con interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habitan o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área".</p> <p>Cabe señalar que, el AISD y AISI propuestas durante la elaboración del estudio ambiental son preliminares, porque dichas áreas pueden ser objeto de redimensionamiento durante la coordinación de la elaboración y/o evaluación</p>	<p>forman parte del AISD preliminar (área de estudio social directa, según el PPC Carahuacra) de la MEIA-d Carahuacra son pueblos indígenas u originarios.</p> <p>c) Incluir en el Cuadro 5-1 "Área de estudio social del proyecto" y donde corresponda, al centro poblado "San Cristóbal", ubicado en la comunidad campesina de Pomacocha, como parte del AISD preliminar (área de estudio social directa, según el PPC Carahuacra) de la MEIA-d Carahuacra conforme se muestra en el Mapa 2-13 "Mapa de áreas de estudio social directo e indirecto".</p> <p>d) Retirar del Cuadro 5-1 "Área de estudio social del proyecto" la referencia de "varios" en la columna de centros poblados, considerando que el distrito en general forma parte del AISI preliminar del proyecto.</p> <p>e) Actualizar en el Mapa 2-13 "Mapa de áreas de estudio social directo e indirecto" mostrando todos los centros poblados y poblaciones dispersas que forman parte de las comunidades campesinas ubicadas en el AISD preliminar (área de estudio social indirecta, según el PPC Carahuacra) los cuales se visualizan en la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados Geo Perú (http://visor.geoperu.gob.pe).</p> <p>f) Presentar un mapa del AISD preliminar del proyecto superponiendo los componentes</p>	<p>Ministerio de Cultura las comunidades campesinas comprendidas dentro del Área de Influencia Social (AIS) del proyecto no presentan la categoría de pueblos originarios.</p> <p>c) Señala en el matriz de subsanación de observaciones que no se incluye a San Cristóbal como centro poblado del "Área de estudio social del proyecto" porque no tiene la naturaleza de ser centro poblado, pues es un campamento minero de la Empresa Volcan S.A.C, donde viven los trabajadores de la empresa.</p> <p>d) Retiró la palabra "varios" del Cuadro 5-1 "Área de Influencia Social" del proyecto.</p> <p>e) Presenta el Mapa PPC-03: Área de Influencia Social preliminar del proyecto, en el cual se visualiza las comunidades campesinas pertenecientes al AISD y el ámbito distrital correspondiente al AISI, así como, los centros poblados que los integran, también se observa los componentes modificables del proyecto.</p> <p>f) Presenta el Mapa PPC-04: Áreas de Influencia Social preliminar con centros poblados cercanos a los componentes modificables del proyecto, en el cual se visualizan las distancias de cada uno de los componentes a modificar del proyecto con relación a los centros poblados más inmediatos en su entorno, las distancias</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>del estudio ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero.</p> <p>Asimismo, el Titular señala que el AISD preliminar (área de estudio social directa, según el PPC Carahuacra) de la MEIA-d Carahuacra involucra a las comunidades campesinas: Yauli, Pachachaca y Pomacocha; sin embargo, no precisa si dichas comunidades campesinas son pueblos indígenas u originarios.</p> <p>Además, en el Cuadro 5-1 "Área de estudio social del proyecto", el Titular no ha incluido al centro poblado "San Cristóbal" (según, INEI), ubicado en la comunidad campesina de Pomacocha, el cual forma parte del AISD preliminar (área de estudio social directa, según el PPC Carahuacra) de la MEIA-d Carahuacra conforme se muestra en el Mapa 2-13 "Mapa de áreas de estudio social directo e indirecto". Asimismo, en el mismo Cuadro 5-1 se indica que el AISI preliminar (área de estudio social indirecta, según el PPC Carahuacra) está conformada por centros poblados "varios" y el distrito de "Yauli", perteneciente a la provincia de Yauli, departamento de Junín; no obstante, la referencia de "varios" en la columna de centros poblados, deberá ser retirada, considerando que el distrito en general forma parte del AISI preliminar del proyecto.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con la revisión efectuada en la Plataforma Nacional de Datos</p>	<p>aprobados en los IGA vigentes y los componentes propuestos en la MEIA-d Carahuacra. De igual forma, mostrar en el mapa y en una tabla las distancias de las localidades (comunidades campesinas, centros poblados, poblaciones dispersas) y viviendas del AISD preliminar más cercanas a los componentes propuestos en la MEIA-d Carahuacra.</p>	<p>han sido graficadas en el mapa y en una tabla que se encuentra en el mapa.</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>Georreferenciados Geo Perú (http://visor.geoperu.gob.pe), se observa que en el Mapa 2-13 "Mapa de áreas de estudio social directo e indirecto", no se ha identificado ni se muestran todos los centros poblados y poblaciones dispersas que forman parte de las comunidades campesinas ubicadas en el AISD preliminar (área de estudio social indirecta, según PPC). En ese sentido, dicho mapa deberá ser actualizado con los centros poblados y poblaciones dispersas visibles en la Plataforma de Geo Perú y otras fuentes de información de corresponder.</p> <p>Finalmente, no se ha presentado un mapa del AISD preliminar del proyecto superponiendo los componentes aprobados en los IGA vigentes y los componentes propuestos en la MEIA-d Carahuacra, así como las distancias de las localidades (comunidades campesinas, centros poblados, poblaciones dispersas) y viviendas del AISD preliminar más cercanas a los componentes propuestos en la MEIA-d Carahuacra.</p>			
08	Ítem 6 (páginas 8-11)	En el ítem "6. Grupos de interés", el Titular presenta el Cuadro 6-1 "Grupos de interés del área de estudio social", en la cual lista los grupos de interés identificados en el AISD y AISI preliminar de la MEIA-d Carahuacra, así como grupos de interés a nivel regional y provincial, respectivamente; sin embargo, en el AISD preliminar no ha identificado a grupos de interés del centro poblado "San Cristóbal" y demás centros poblados y poblaciones dispersas que conforman las comunidades campesinas que se ubican en el AISD	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Incluir la identificación de autoridades y/o representantes de grupos de interés del centro poblado "San Cristóbal".</p> <p>b) Complementar la identificación de todos los grupos de interés involucrados con el proyecto, entre ellos, incluir a los siguientes representantes:</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Señala en la matriz de subsanación de observaciones que San Cristóbal no es un centro poblado sino un campamento minero de Volcan S.A.A, por lo cual las organizaciones locales no existen, por ende, no se registran a autoridades de gestión local.</p> <p>b) Complementó, verificó y actualizó la información de los grupos de interés del</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p>



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		preliminar; asimismo, en el AISD y AISI preliminar no ha identificado, por ejemplo, a todas las autoridades y/o representantes de las instituciones del Estado presentes en la zona, de igual forma, no ha identificado a organizaciones sociales de base y gremiales, empresas privadas aledañas al proyecto, entre otros grupos de interés que pudieran verse afectados o beneficiados con el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Instituciones del Estado: subprefectos, tenientes gobernadores, agentes municipales, Autoridad Administrativa del Agua (AAA), Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación, agricultura, entre otros presentes en la zona. - Organizaciones sociales de base y gremiales: juntas de usuarios, comité de regantes, asociaciones de productores, clubes de madres, entre otras. - Empresas privadas aledañas al proyecto. - Entre otros que se identifiquen. <p>Asimismo, verificar que los nombres y cargos de las autoridades y/o representantes de los grupos de interés se encuentren actualizados a la fecha.</p> <p>Cabe señalar que es responsabilidad del Titular identificar a todos los grupos de interés del AIS preliminar del proyecto que puedan verse involucrados con el proyecto positiva o negativamente.</p>	Área de influencia social del proyecto en el Cuadro 6-1, identificando a representantes y autoridades de las instituciones del Estado a nivel local, distrital, provincial y regional, organizaciones sociales y empresas comunales, entre otros.	
09	(---)	El Titular en el PPC Carahuacra no presenta información del sustento y análisis sobre la adecuación, en su desarrollo e implementación, de los mecanismos de participación ciudadana que propone ejecutar durante la elaboración de la MEIA-d Carahuacra utilizando medios electrónicos, virtuales y otros medios de comunicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto	Se requiere al Titular: a) Incluir en el PPC Carahuacra un ítem denominado: "Sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500". Este ítem deberá contener los siguientes sub-ítems, el primero: "Características particulares del	El Titular: a) Incluye los ítems 7.1 y 7.2 sobre: "Características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica" y "Sustento de que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana cumplirá con garantizar las condiciones del numeral 6.2	a) Sí b) Sí c) Sí



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, Decreto Legislativo N° 1500).</p> <p>La mencionada norma establece en el numeral 6.1. del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que "los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, (...); se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19". Al respecto, corresponde que el Titular incluya un ítem denominado: "Sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500", donde deberá sustentar y analizar de manera organizada y suficiente las condiciones establecidas en el artículo 6 de la citada norma, considerando lo siguiente:</p> <p>En primer lugar, el Titular deberá presentar información que sustente y analice si los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa durante la elaboración de la MEIA-d Carahuacra se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el análisis de las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica; conforme a lo</p>	<p>proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica" y; el segundo: "Sustento de que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana cumplirá con garantizar las condiciones del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500".</p> <p>b) Teniendo como referencia la observación a), presente en el primer sub-ítem el sustento y análisis de que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde esta se ubica, consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de las características particulares del proyecto: del área de emplazamiento del proyecto y de sus características particulares con relación a las localidades del AIS preliminar del proyecto. Descripción de las características particulares de la población que participa y del entorno donde se ubica: presente de manera ordenada y completa el desarrollo y análisis de las siguientes variables para todas las localidades del AIS preliminar del proyecto, esta información debe sustentarse con datos estadísticos (números y porcentajes): 	<p>del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500", respectivamente.</p> <p>b) Presenta en los ítems 7.1.1 y 7.1.2, información sobre la descripción del área de emplazamiento del proyecto y sus características particulares con relación a las localidades del AIS preliminar, así como información de las características de la población del AIS preliminar y de su entorno, desarrollando las siguientes variables: número de hogares y de población, población por sexo y edad, nivel educativo alcanzado, sabe leer y escribir, idioma, población urbana y rural, viviendas con alumbrado eléctrico, con disponibilidad de aparatos de comunicación, servicios de comunicación, alcance y cobertura de los medios radiales, televisivos, telefonía e internet y la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación. Asimismo, indica haber empleado información del INEI 2017 - Censo Nacionales, Trabajo de Campo Estudio Cuantitativo y Cualitativo. JCI, 2019 y Osiptel https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/# 2021.</p> <p>c) Presenta en el ítem 7.2 el sustento y análisis de que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las siguientes condiciones: i. <i>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de</i></p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>dispuesto en el numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que señala que <i>"los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible (...)"</i>. Dicha información deberá presentarse en un sub-ítem denominado: "Características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica".</p> <p>En segundo lugar, el Titular deberá presentar información que sustente y analice las otras cuatro (4) condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: <i>"i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; (...)"</i>. Dicha información deberá presentarse en un sub-ítem denominado: "Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana cumplirá con garantizar las condiciones del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500".</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población total por cada localidad del AIS preliminar, población según sexo y grupos de edad, nivel educativo alcanzado, sabe leer y escribir e idioma. - Población urbana y rural. - Número de viviendas y/u hogares. - Viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico - Hogares con disponibilidad de aparatos de comunicación como radio, televisión, teléfono fijo y/o celular, computadora, etc. - Hogares con disponibilidad de los servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y/o celular, internet, etc. - El alcance y cobertura de los medios radiales, televisivos, telefonía e internet. Así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación. - Otros que se consideren pertinentes para el análisis. <p>La información presentada debe estar a nivel de las comunidades campesinas, centros poblados, entre otros, que conforman el AIS preliminar del proyecto, o como mínimo a nivel distrital; de presentarse información a otro nivel se debe sustentar los motivos. Asimismo, la información debe sustentarse con fuentes de información primaria y/o secundaria (oficiales), las cuales deben</p>	<p><i>inversión; ii. Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana; iii. Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y; iv. Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</i></p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			<p>ser citadas de manera completa e incluir el enlace de la fuente de corresponder. De igual forma, esta información puede ir acompañada de tablas o gráficos cuyos datos estadísticos deben ser interpretados y analizados. Se recomienda emplear la información recogida para la línea de base social de la MEIA-d Carahuacra en elaboración, así como información de fuentes secundarias, como por ejemplo: Censo Nacional 2017-INEI en el Sistema de Consulta de Base de Datos https://censos2017.inei.gob.pe/pubinei/index.asp, Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados - Geo Perú https://visor.geoperu.gob.pe/#, Señal Osiptel https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#, Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instrumentos de gestión de las municipalidades, entre otros.</p> <p>c) Teniendo como referencia la observación a), presente en el segundo sub-ítem el sustento y análisis de que la adecuación de todos los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las siguientes condiciones:</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			<p>i. <i>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</i> Analizar la accesibilidad de los medios que se utilizarán para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y señalar de qué manera oportunamente se realizará la difusión de cada mecanismo propuesto.</p> <p>ii. <i>Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</i> Indicar cuáles son los canales de recepción de aportes, sugerencias y observaciones de cada mecanismo propuesto (correos, números de líneas telefónicas y de WhatsApp, entre otros.). Indicar los canales de recepción de aportes que estarán disponibles para la población durante todo el periodo de ejecución del proceso de participación ciudadana en esta etapa.</p> <p>iii. <i>Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</i> Indicar de qué manera en cada mecanismo propuesto se identificará al ciudadano/a que interviene en el proceso (detallar si contará con un formato de registro, entre otros.).</p> <p>iv. <i>Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</i> Indicar de qué manera cada mecanismo propuesto permitirán que el ciudadano/a comunique sus</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			<p>aportes, es decir cuáles serán los canales de comunicación.</p> <p>Cabe señalar que la información que se presente en este sub-ítem debe ser coherente con la metodología de implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos.</p>		
10	Ítem 8.3 (páginas 16-17)	<p>En el ítem "8.3 <i>Propuesta de mecanismos</i>", el Titular en la Figura 8-1 "<i>Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la elaboración de la MEIA</i>", propone la ejecución de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: "difusión radial", "anuncios por megáfono", "distribución de material informativo", "oficina de información permanente", "correo electrónico", "canal de llamadas telefónicas" y "canal de atención vía WhatsApp", cuya metodología se encuentra descrita en los ítems: 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6 y 8.3.7, respectivamente; no obstante, los mecanismos de participación ciudadana que se implementan y desarrollan en el marco del Decreto Legislativo N° 1500 adecuados a medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, deberán ser los mismos mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, en cuanto a denominación y objetivos. Por ello, se deberá modificar en el PPC Carahuacra la propuesta de mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse en la etapa durante la elaboración, considerando lo siguiente:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Verificar y modificar los mecanismos de participación ciudadana propuestos, en particular, "difusión radial", "anuncios por megáfono", "correo electrónico", "canal de llamadas telefónicas" y "canal de atención vía WhatsApp". Los mecanismos de participación ciudadana que se implementan y desarrollan en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, en cuanto, a denominación y objetivos, deberán ser los mismos mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM. Asimismo, los mecanismos de participación ciudadana que se propongan deberán incluir la metodología para su difusión, implementación y desarrollo.</p> <p>b) Retirar la "difusión radial" como mecanismo de participación ciudadana. Emplear la "difusión radial" como medio de difusión y/o convocatoria de los mecanismos de participación ciudadana propuestos.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Retiró lo siguiente: "difusión radial", "anuncios por megáfono", "correo electrónico", "canal de llamadas telefónicas" y "canal de atención vía WhatsApp", lo cual estuvo propuesto como mecanismos de participación ciudadana. A cambio propone la ejecución de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Oficina de Información permanente (OIP), Distribución de material informativo e Interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.</p> <p>b) Retiró la "difusión radial" como mecanismo de participación ciudadana y lo incorpora en el ítem 8.1 como medio de difusión y/o convocatoria de los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>c) Incluye en el ítem 7.3.2 Distribución de material informativo, la realización de microprogramas radiales, el ítem</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p> <p>c) Sí</p> <p>d) Sí</p>



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>- La "difusión radial", según propuesta presentada, está relacionada con el mecanismo de "publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos", establecido en el numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM; no obstante, conforme a la norma, el objetivo de este mecanismo es informar sobre la presentación del estudio ambiental a evaluación ante la autoridad competente y el plazo y lugar para la revisión del mismo, así como para la presentación de aportes. Cabe señalar que, la MEIA-d Carahuacra se encuentra en la etapa durante la elaboración; por tanto, el estudio aún no ha sido presentado al Senace; en ese sentido, considerando los objetivos del mecanismo este no corresponde a ser implementado en esta etapa. Sin embargo, la "difusión radial" puede realizarse como microprogramas radiales que formarán parte del mecanismo de "distribución de materiales informativos", cuya metodología de difusión, implementación y desarrollo deberá presentarse en la sección correspondiente. Además, los anuncios radiales podrán ser empleados como medios de difusión y/o convocatoria de los mecanismos de participación ciudadana propuestos.</p> <p>- Los "anuncios por megáfono" pueden incluirse, como parte del mecanismo de "distribución de materiales informativos", para aquellas localidades que cuentan con limitada o nula cobertura de emisoras</p>	<p>c) Realizar "microprogramas radiales" como parte del mecanismo "distribución de material informativo". Asimismo, presentar su metodología de difusión, implementación y desarrollo en la sección correspondiente.</p> <p>d) Incluir los "anuncios por megáfono" como parte del mecanismo "distribución de material informativo", para aquellas localidades que cuentan con limitada o nula cobertura de emisoras radiales y/o internet. Asimismo, presentar su metodología de difusión, implementación y desarrollo en la sección correspondiente.</p> <p>e) Incluir el "correo electrónico", "canal de llamadas telefónicas" y "canal de atención vía WhatsApp" como canales de atención para el funcionamiento del mecanismo de "oficina de información permanente".</p>	<p>respectivo desarrolla la metodología de su implementación y desarrollo.</p> <p>d) Incluye en el ítem 7.3.2 Distribución de material informativo, la realización de anuncios por megáfono, dirigido a la población que no cuenta con teléfono fijo o móvil y radio, lo que incluirá a las familias o pobladores de localidades del área de influencia directa (AISD) que se hallan más distantes a los núcleos poblados o bien a familias que no tengan acceso a la radio, y que tienen vías de acceso para vehículos; como algunas estancias, anexos y caseríos. En este grupo se considera de manera especial a las estancias ganaderas más próximas al proyecto.</p> <p>e) Incluye en el ítem 7.3.1 Oficina de información permanente como medios para interactuar con la población el correo electrónico, el WhatsApp y las llamadas telefónicas.</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>radiales y/o internet, cuya metodología de difusión, implementación y desarrollo deberá presentarse en la sección correspondiente.</p> <p>- El "correo electrónico", "canal de llamadas telefónicas" y "canal de atención vía WhatsApp", deberán incluirse como canales de atención para el funcionamiento del mecanismo de "oficina de información permanente".</p>			
11	(---)	<p>Los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el PPC Carahuacra serían solo dos (2) "distribución de materiales informativos" y "oficina de información permanente"; no obstante, dichos mecanismos requieren ser complementados con un mecanismo de participación ciudadana adicional que fomente espacios de interacción y diálogo con la ciudadanía y el intercambio de ideas, de modo que se garanticen las condiciones necesarias para facilitar que la ciudadanía pueda acceder y recepcionar la información de la MEIA-d Carahuacra (descripción de proyecto, línea base social y ambiental, marco normativo) de manera adecuada y que a su vez estos participen efectivamente con sus aportes y consultas y que estas sean recogidas y respondidas oportunamente.</p> <p>Este mecanismo podrá ser "interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores" u otro mecanismo que el Titular proponga ejecutar para las comunidades campesinas, centros poblados y poblaciones dispersas del AISD preliminar del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular proponer de manera adicional otro mecanismo de participación ciudadana en el PPC Carahuacra, a fin de fomentar espacios de interacción con la ciudadanía y el intercambio de ideas, y cumplir con los objetivos de esta etapa del proceso de participación ciudadana que es informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental (descripción del proyecto y los resultados de la línea base) y el marco normativo, así como registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada.</p> <p>El mecanismo a proponer podrá ser la "interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores" u otro mecanismo que fomente espacios de interacción, diálogo y el intercambio de información de manera integradora, sobre todo con las comunidades campesinas, centros poblados y poblaciones dispersas del AISD preliminar del proyecto. Este mecanismo deberá realizarse a través de medios electrónicos y virtuales, siempre y cuando los resultados del sustento y análisis de las</p>	<p>El Titular incluye en el ítem 7.3.3 la "Interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores" como mecanismo de participación ciudadana, donde propone la visita de un equipo de facilitadores hacia las localidades del área de influencia social directa, a fin de generar espacios de diálogo y para el traslado de información en términos presenciales, principalmente sobre poblaciones comunales y población dispersa. Asimismo, señala que el mecanismo se ejecutará teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1500 y la interacción presencial considerando el estricto cumplimiento a las normativas de salud y protocolos de salud establecidos conforme al Anexo 5: Protocolo de Relacionamento: Lineamientos para el relacionamiento social en el contexto COVID-19.</p> <p>Sobre la difusión, implementación y desarrollo del mecanismo de participación ciudadana el Titular señala que en el caso de poblaciones de mayor número de hogares de las comunidades campesinas la programación de visitas del equipo de facilitadores se hará a través del</p>	Sí



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>Asimismo, la metodología de difusión, implementación y desarrollo del mecanismo propuesto deberá presentarse en la sección correspondiente.</p>	<p>condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1500 concluyan en que es viable adecuar el mecanismo a través de dichos medios. Caso contrario, deberá proponerse la realización de la "interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores" de manera presencial, previa coordinación con las autoridades y/o representantes comunales y/o locales, cumpliendo las normativas sanitarias vigentes e indicando que contará con un protocolo que se enmarque en las mismas durante la ejecución del mecanismo.</p> <p>Asimismo, presentar la metodología de difusión, implementación y desarrollo del mecanismo propuesto en la sección correspondiente. Por ejemplo, para el caso de mecanismo "Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores"; considerar que el mecanismo deberá brindar las mismas oportunidades de convocatoria y participación tanto a los ciudadanos como a las ciudadanas; considerar un número determinado de visitas en cada localidad, en relación con el número de hogares (sustentar); considerar horarios de visitas en función de la disponibilidad y presencia de los jefes de hogar en sus domicilios; incluir protocolo de interacción del equipo de facilitadores en campo; incluir medios de verificación tales como: evidencias de difusión y convocatoria (indicando fecha y horarios de visitas por localidad, otros), registro de visitas por localidad, acta de visita por localidad, fotografías fechadas, formatos de entrevista, informe de hallazgos encontrados.</p>	<p>envió previo de cartas/oficios y, para el caso de localidades más pequeñas poblacionalmente y que no se dispone de comunicación con ellas, caso de algunos anexos, caseríos o estancias, se efectuará una visita previa en los primeros días de vigencia del PPC, a fin de acceder a dichos grupos poblacionales para corroborar su existencia y actualizar el número poblacional, luego de obtener el contacto con algunos los jefes de hogar de las poblaciones pequeñas, se elaborará de manera concordada un programa de visitas y horarios específicos para la visita de los facilitadores, las localidades a visitar se encuentran listadas en el Anexo 2: Lista de poblados y otras zonas comprendidas en el distrito Yauli. Asimismo, señala que durante la visita de los facilitadores a las localidades se procederá a brindar información a los jefes de hogar considerando un porcentaje mínimo de 10% de jefes de hogar en el caso de comunidades campesinas y de 50% en las más pequeñas. Además, los facilitadores dispondrán del material informativo que reforzará la información a brindar sobre los avances de la MEIA-d Carahuacra y para el registro de consultas, opiniones y expectativas se empleará un "Formato de comentarios y consultas de jefes de hogar – Interacción con la población" (Anexo 9).</p> <p>Finamente, indica en el Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, que los medios de verificación del mecanismo son: cargos de las cartas de coordinación a las autoridades; registro de comentarios y consultas de jefes de hogar</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
				(Anexo 9); matriz de sistematización de consultas y respuestas (Anexo 10) y registro fotográfico de visitas.	
12	(---)	El Titular en el PPC Carahuacra no precisa de qué manera aplicará los enfoques de género e interculturalidad en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, a fin de promover la participación efectiva de las mujeres del AIS preliminar del proyecto, así como fomentar una participación ciudadana inclusiva y culturalmente pertinente para la población involucrada con el mismo.	Se requiere al Titular precisar las acciones que realizará para aplicar los enfoques de género e interculturalidad en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos. Al respecto, se recomienda considerar las pautas sobre el enfoque de género e interculturalidad brindadas en los siguientes documentos: las "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace", aprobado por Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J; los "Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental", aprobado por Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J y la "Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE; entre otros.	El Titular en el ítem 7. Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana, precisa que el PPC Carahuacra considera los enfoques de interculturalidad y género, para lo cual ha incluido diferentes acciones para aplicar dichos enfoques; entre ellos, en la OIP señala que dada la existencia de comunidades campesinas no indígenas que tienen la predominancia y manejo del castellano, los mensajes se harán en esa lengua en todos los medios empleados en este mecanismo. También se ha tomado en cuenta los horarios de mejor atención/respuesta considerando actividades económicas tradicionales que los pobladores realizan, Por otro lado, para los microprogramas radiales indica que, considerando las costumbres de la población a desarrollar actividades a horas tempranas del día y descansar también temprano, así como el manejo del idioma del castellano, la difusión radial favorecerá a una gran parte de la población del AIS donde el uso de medios radiales tiene gran audiencia y aceptación, como se da en el caso de las mujeres que se dedican a las tareas del hogar y el campo.	Sí
13	Ítem 8.3.3, Anexo 8 y 9 (páginas 18-19 y 215-117)	En el ítem "8.3.3 Distribución de material informativo"; el Titular: a) Señala que el objetivo de este mecanismo es "brindar información sobre los resultados principales de la línea de base ambiental de la MEIA Carahuacra a los grupos de interés y a la población en general del área de	Se requiere al Titular: a) Señalar que los objetivos del mecanismo son: informar a la población involucrada sobre los avances en la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, específicamente descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental, el marco	El Titular: a) Señala que el objetivo del mecanismo es "Brindar información sobre los resultados de avances de la línea de base ambiental de la MEIA-d Carahuacra (aspectos físicos, biológicos y sociales), descripción del proyecto, marco legal, áreas de influencia	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí h) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p><i>estudio social del proyecto, con la finalidad de recoger inquietudes y aportes para mejorar algunos contenidos y desarrollo del citado estudio</i>"; sin embargo, el objetivo antes citado no se ajusta a los objetivos de esta etapa del proceso de participación ciudadana que es informar a la población involucrada sobre los avances en la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, en cuanto descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental, el marco normativo, así como registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, además de informar los mecanismos de participación que se ejecutarán en esta etapa.</p> <p>b) Indica que el tríptico bajo formato digital (PDF) será distribuido por los siguientes medios: correo electrónico y WhatsApp, a los grupos de interés de la MEIA-d y autoridades institucionales del distrito; no obstante, no indica de qué manera los representantes de los grupos de interés que no cuenten con correo electrónico o WhatsApp podrán acceder al material informativo digital. Para esos casos, deberá entregarse el tríptico en físico siguiendo las medidas respectivas de seguridad y prevención contra el COVID-19. Tampoco precisa la forma de entrega de los trípticos digitales, como impresos, ni que estos serán entregados a todos los grupos de interés indicados en el Cuadro 6-1.</p>	<p>normativo, así como registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, además de informar los mecanismos de participación que se ejecutarán en esta etapa.</p> <p>b) Precisar que los trípticos serán distribuidos, de manera digital por correo electrónico y WhatsApp o de manera impresa siguiendo las medidas de seguridad y prevención contra el COVID-19. Asimismo, especifique que esta entrega se realizará a través de cartas de distribución del material informativo dirigidos a los grupos de interés indicados en el Cuadro 6-1. Además, indique que las cartas contendrán información de los canales de atención de la oficina información permanente y de los microprogramas radiales. De igual forma, actualizar y/o incluir en las evidencias lo siguiente: cargos de las cartas de distribución del tríptico en físico y, capturas de pantalla de WhatsApp o correo electrónico de la carta y tríptico digital enviado, así como la recepción de los mismos. Incluir esta actividad en el cronograma propuesto.</p> <p>c) Retirar el término "se estima" y, precisar que se realizará la entrega de cien (100) trípticos físicos a cada representante de las comunidades campesinas de Yauli, Pomacocha y Pachachaca, y de los centros poblados Manuel Montero y San Cristóbal. Asimismo, precisar que esta entrega se realizará a través de cartas de distribución</p>	<p>y también sobre mecanismos de participación ciudadana correspondiente a la etapa previa a la presentación de la MEIA-d, con la finalidad de recoger posteriormente y a través de la OIP inquietudes y aportes para mejorar algunos contenidos y desarrollo del citado estudio".</p> <p>b) Precisa que los folletos en su versión digital serán publicados en la página web de www.volcan.com.pe. Asimismo, los folletos en su versión digital serán distribuidos de manera virtual (envío digital), haciendo uso de correos electrónicos y/o números de WhatsApp pertenecientes a los representantes de los grupos de interés identificados en el Cuadro 6-1 y; en el caso que no se disponga de los correos electrónicos y/o WhatsApp respecto de los grupos de interés antes señalados, se procederá a la entrega de folletos en físico bajo modalidad presencial; es decir, los relacionistas comunitarios visitarán a los grupos de interés para realizar la entrega de manera personalizada, esto se efectuará teniendo en cuenta el "Protocolo de Relacionamiento: Lineamientos para el relacionamiento social en el contexto COVID-19" (Anexo 5). De igual forma, precisa que el material informativo contendrá información sobre los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, en el Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, incluye como evidencia del mecanismo la captura de</p>	i) Sí



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>c) Indica que se estima realizar la entrega de cien (100) trípticos en físico (tamaño A3) a los representantes de las comunidades campesinas de Yauli, Pomacocha y Pachachaca, y del centro poblado Manuel Montero; sin embargo, deberá retirarse el término "se estima" e indicar de manera precisa que se realizará la entrega de cien (100) trípticos físicos a cada una de las localidades antes citadas incluido el centro poblado San Cristóbal. Tampoco precisa la forma de entrega de los trípticos impresos, ni cuál será su evidencia.</p> <p>d) Indica que para ampliar la información los trípticos informativos (tamaño A3) también serán pegados en lugares de mayor concurrencia de la población del área de estudio; sin embargo, al pegarse el tríptico en una pared solo se visualizará uno de sus lados y el otro lado no será visible. Al respecto, el material informativo a pegarse deberá ser un afiche tamaño A2 conteniendo la información del tríptico, cuyo modelo de afiche deberá ser adjuntado.</p> <p>e) Indica que el contenido de los trípticos comprenderá información vinculada a: la ubicación del proyecto y componentes actuales de la modificación del proyecto; avances y algunos resultados de la línea de base social ambiental; y, mecanismos de participación de la etapa durante la elaboración de la MEIA-d; no obstante, la referencia del contenido del material informativo deberá precisar lo siguiente: la</p>	<p>del material informativo dirigidas a los representantes de las localidades antes citadas donde se consignará el número de ejemplares impresos que se están entregando. De igual forma, incluya en las evidencias los cargos de las cartas de remisión de los trípticos en físico (100 ejemplares). Incluir esta actividad en el cronograma propuesto.</p> <p>d) Precisar que se pegarán afiches de tamaño A2 (conteniendo la información del tríptico), en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, adjuntar el modelo del afiche y; actualizar y/o incluir como evidencia el registro fotográfico de los afiches pegados en los lugares listados. Incluya esta actividad en el cronograma propuesto.</p> <p>e) Precisar que el material informativo, tanto tríptico y afiche, contendrá la siguiente información: descripción del proyecto (ubicación, componentes del proyecto aprobados y propuestos en la MEIA-d Carahuacra, áreas de influencia ambiental y social preliminares); resultados principales de la línea base ambiental y social, marco normativo aplicable y mecanismos de participación a ejecutarse en esta etapa.</p> <p>f) Revisar y actualizar el contenido del modelo de tríptico, que será el mismo contenido para los afiches, consignando información suficiente y relevante de los principales alcances de la descripción de</p>	<p>pantalla donde se remite el material informativo digital vía WhatsApp y/o correo electrónico y los cargos de oficios/cartas de entrega del material informativo. Finalmente, las actividades antes citadas han sido incluidas en el Cuadro 9-1 Cronograma.</p> <p>c) Señala que realizará la entrega de 100 folletos en físico, para cada representante de la CC Yauli, CC Pomacocha y algunas autoridades distritales, en general, la entrega de los folletos informativos (en digital o impreso) de los grupos de interés comprendidos en el Cuadro 6-1, tendrá en cuenta la remisión de cartas dirigidas por parte del Titular. Asimismo, en el Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, incluye como evidencia del mecanismo los cargos de oficios/cartas de entrega del material informativo. Finalmente, la actividad ha sido incluida en el Cuadro 9-1 Cronograma.</p> <p>d) Señala en el matriz de subsanación de observaciones que el afiche informativo no será utilizado como material informativo y que ha sido incluido como medio de difusión de los mecanismos de participación ciudadana en el ítem 8.2 Difusión por afiches informativos, donde se indica que serán pegados en las sedes de instituciones públicas y de organizaciones sociales, mercados de abastos, colegios y otros como: Municipalidad de la Provincia</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>descripción del proyecto (ubicación, componentes del proyecto aprobados y propuestos en la MEIA-d Carahuacra, áreas de influencia ambiental y social); resultados principales de la línea base ambiental y social, marco normativo aplicable y mecanismos de participación a ejecutarse en esta etapa.</p> <p>f) Presenta el modelo de tríptico en el Anexo 8 "Tríptico durante MEIA-2021"; sin embargo, el tríptico no tiene información suficiente y relevante sobre los aspectos que corresponden informar en esta etapa, por ejemplo: no contiene mapas del área de influencia social y ambiental preliminares del proyecto; la línea de base física, biológica y social no muestran datos relevantes; en el aspecto social, no presenta información sobre todas las localidades que comprenden el AISD y AISI preliminar; en el marco legal, no se ha incluido el Reglamento Ambiental Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>g) No incluye como parte de la distribución de material informativo la realización de "microprogramas radiales" con la finalidad de informar sobre los avances de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, descripción de proyecto y línea base ambiental y social, marco normativo y mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse, para lo cual debe precisar</p>	<p>proyecto (incluir mapas del área de influencia social y ambiental preliminares del proyecto, entre otros) y los principales resultados de la línea base física, biológica (precisar los grupos taxonómicos e indicar las especies más importantes) y social (incluir el total de habitantes por cada localidad del AISD y AISI preliminar y población según sexo, nivel educativo alcanzando, sabe leer y escribir, principales causas de morbilidad, condiciones de las viviendas y acceso a servicios básicos, actividades económicas principales, presencia de restos arqueológicos, entre otros); asimismo, incluya el Reglamento Ambiental Minero (Decreto Supremo N° 040-2014-EM) en el marco normativo; esta información debe presentarse de manera didáctica y con un lenguaje de fácil comprensión para la población. Asimismo, el tríptico y afiche deben indicar los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse: oficina de información permanente (indicar los canales y horarios de atención); distribución de material informativo (indicar que se cuentan con trípticos físicos y digitales y afiches pegados en lugares de mayor afluencia pública. Asimismo, indique la emisora y horarios de transmisión de los microprogramas radiales; el mecanismo de participación ciudadana adicional a proponer. Finalmente, incluya como evidencias un ejemplar del tríptico y afiche.</p>	<p>de Yauli, Municipalidad Distrital de Yauli, sede comunal de la CC Yauli y centro poblado núcleo (bodegas/restaurantes), sede comunal de la CC Pomacocha y centro poblado núcleo (bodega), sede comunal de la CC Pachachaca y centro poblado núcleo (bodega), mercado de abastos del distrito Yauli, instituciones educativas de nivel secundario y primarios, locales de vaso de leche existentes en el distrito Yauli, puesto de salud de Yauli y sede de empresas comunales.</p> <p>e) Precisa que el material informativo "folleto" contiene la siguiente información: ubicación del proyecto y componentes actuales de la modificación del proyecto; marco normativo aplicable, áreas de influencia ambiental y social preliminares; resultados principales de la línea base ambiental y social y mecanismos de participación ciudadana correspondiente a la etapa previa a la presentación de la MEIA-d Carahuacra.</p> <p>f) Actualizó en el Anexo 6a el contenido del modelo de folleto consignando información sobre la descripción de proyecto en el cual se incluye mapas del área de influencia social y ambiental preliminares, respectivamente. Por otro lado, incluye información sobre los principales resultados de la línea base física, línea base biológica precisando los grupos taxonómicos y las especies más importantes y en la línea base social</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>los aspectos metodológicos de su difusión, implementación y desarrollo.</p> <p>h) No incluye como parte de la distribución de material informativo la realización de "anuncios por megáfono" en aquellas localidades que cuentan con limitada o nula cobertura de emisoras radiales y/o internet, con la finalidad de informar sobre los avances de la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, descripción de proyecto y línea base ambiental y social, marco normativo y mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse, para lo cual debe precisarse los aspectos metodológicos de su difusión, implementación y desarrollo.</p> <p>i) Presenta en el Anexo 9 el "Formato de registro de entrega y recepción de material informativo virtual"; sin embargo, dicho formato no contiene la variable de género.</p>	<p>g) Incluir los "microprogramas radiales" como parte del mecanismo distribución de material informativo. Asimismo, precise lo siguiente: la emisora radial (nombre y frecuencia) por donde se transmitirán los microprogramas radiales, la cantidad de días y cantidad de repeticiones diarias de transmisión (mínimo 10 días y 3 repeticiones diarias) y; sustente, los horarios de acuerdo con las actividades o mayor sintonía de la población e; incluya los datos también en el cronograma propuesto. De igual forma, presente el guion de los microprogramas radiales que deberá contener la información indicada en los literales e) y f) de la presente observación. Finalmente, indique que lo siguiente será parte de las evidencias de la realización de los microprogramas radiales: cuña radial del microprograma transmitido; contrato o comprobante de pago con la radio de difusión, donde se indique de manera clara: fechas y horarios de difusión.</p> <p>h) Incluir los "anuncios por megáfono" como parte del mecanismo distribución de material informativo. Asimismo, precise lo siguiente: de qué manera se realizará los anuncios por megáfono, las localidades del AISD preliminar donde se realizará los anuncios por megáfono, la cantidad de días y cantidad de repeticiones diarias de los anuncios (mínimo 7 días y 2 repeticiones diarias) y sustentar, los horarios de acuerdo con las actividades de la población e incluir los datos también en el cronograma</p>	<p>incluye información de las localidades del AIS relacionada con: demografía, idioma, educación, salud, vivienda y servicios, actividades económicas y evaluación arqueológica. Por otro lado, ha incluido el Decreto Supremo N° 040-2014-EM en el marco normativo. Además, indica los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse indicando de la OIP los canales y horarios de atención; para la distribución de material informativo indica que cuenta con folletos informativos, microprogramas radiales (indica emisora y horario de transmisión) y anuncios por megáfonos y hace referencia al mecanismo interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores. Finalmente, en el Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, menciona las evidencias que acreditarán la ejecución del mecanismo tales como registro fotográfico de la distribución del material informativo en físico, Cargo de oficios/cartas de entrega de material informativo, entre otros.</p> <p>g) Incluye a los microprogramas radiales como parte del mecanismo distribución de material informativo, precisando que estos microprogramas serán transmitidos por Radio Karisma (103.1 FM), son tres (3) secciones temáticas, las cuales serán emitidas en tres (3) horarios por día (6.00 a.m., 1.30 p.m. y 6.00 p.m.) y por un tiempo de 10 días. Asimismo, indica que los microprogramas radiales se emitirán en el</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			<p>propuesto. De igual forma, indique que la información que se emitirá por el megáfono será la misma del guion de los microprogramas radiales. Finalmente, indique que como parte de la evidencias de la realización de los anuncios por megáfono presentará el "registro fotográfico de los anuncios por megáfono realizados en cada localidad".</p> <p>i) Incluir la variable género en el "Formato de registro de entrega y recepción de material informativo virtual" del Anexo 9.</p>	<p>idioma castellano, dado que es la lengua materna predominante en todo el distrito de Yauli y será transmitido por Radio Karisma por tener la mayor cobertura en audiencia a nivel del distrito. La actividad antes citada ha sido incluida en el Cuadro 9-1 Cronograma. Por otro lado, en el Anexo 7 presenta el Guion de contenido de los microprogramas radiales en concordancia con lo solicitado en información indicada en los literal e) y f) de la presente observación, en la primera sección presenta información sobre el marco legal y componentes propuestos en la MEIA-d Carahuacra; en la segunda sección presenta información sobre la línea de base física, biológica y social y en la tercera sección presenta información sobre los mecanismos de participación ciudadana. Finalmente, en el Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, incluye como evidencias el guion de microprogramas radiales en audio y contrato de emisión de microprogramas radiales.</p> <p>h) Incluye los anuncios por megáfono como parte del mecanismo distribución de material informativo, indicando que los mensajes informativos se difundirán mediante megáfono a cargo de un personal del área de relaciones comunitarias, quien se movilizará (en carro auto parlante) a los núcleos poblados o familias que no tengan acceso a la radio, y que tienen vías de acceso para vehículos</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
				<p>y cuenta con población mínima; como algunas estancias, anexos y caseríos de: C.C. Yauli: Cashapata, Canderá, El Túnel, Magdalena, Isicancha, Condor Cancha, Chuquipampa, Rumichaca, Ucrucancho y Casacancha y de C.C. Pomacocha: La Victoria, Represa, Jaylina, Cruzwashan, Wasiperdido y San Cristóbal 2. Asimismo, indica que el contenido de los anuncios por megáfono son los mismos que serán difundidos por los microprogramas radiales, se realizará la emisión de dos (2) secciones cada una de siete (7) minutos, los anuncios se difundirán durante siete (7) días consecutivos, la frecuencia será en la mañana entre las 10:00 a.m. y 12:00 p.m. y en la tarde entre las 5:00 p.m. y 6:00 p.m. Este horario ha sido determinado con los actores sociales por la experiencia que se tiene entre el equipo de Relaciones Comunitarias de Volcan en los diferentes programas que se realizan; de igual modo, la población de las zonas urbanas y rurales tienen estos rangos de horarios según sus actividades económicas y rutinarias. Incluye los anuncios por megáfono en el Cuadro 9-1 Cronograma. Finalmente, en el Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, incluye como evidencia el registro fotográfico del recorrido del carro auto parlante por localidades.</p> <p>i) Incluye en la Matriz de sistematización de registro de fichas de consultas y respuestas – OIP (Anexo 4) y Matriz de</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
				sistematización de comentarios y consultas – Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores (Anexo 10) la variable de género.	
14	Ítem 8.3.4, Anexo 10 y 11 (páginas 19-209 y 220-223)	<p>En el ítem "8.3.4 Oficina de información permanente", el Titular:</p> <p>a) Señala que el objetivo de este mecanismo es "informar a los grupos de interés y a la población local sobre el proyecto, los avances de la MEIA Carahuacra y sobre los mecanismos de participación ciudadana correspondiente a la etapa durante la elaboración de la MEIA Carahuacra"; sin embargo, el objetivo antes citado no se ajusta a los objetivos de esta etapa del proceso de participación ciudadana que es informar a la población involucrada sobre los avances en la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, en cuanto descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental, el marco normativo, así como registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, además de informar los mecanismos de participación que se ejecutarán en esta etapa.</p> <p>b) Indica que "el funcionamiento de la OIP se realizará de forma virtual y estará disponible durante diez (10) días seguidos, para ello, se usará el portal web institucional de la empresa Titular del proyecto (www.volcan.com.pe)"; sin embargo, diez (10) días de funcionamiento de la OIP son insuficientes para que la población</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Señalar que los objetivos del mecanismo son: informar a la población involucrada sobre los avances en la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, específicamente la descripción del proyecto y los resultados de la línea base social y ambiental, el marco normativo, así como registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, además de informar los mecanismos de participación que se ejecutarán en esta etapa.</p> <p>b) Ampliar y sustentar el periodo de funcionamiento de la OIP virtual, considerando como mínimo veinte (20) días calendario. Asimismo, precisar el periodo de inicio del funcionamiento de la OIP virtual, el cual deberá iniciarse luego de la aprobación del PPC Carahuacra. Actualizar el cronograma propuesto.</p> <p>c) Indicar y sustentar el horario de atención de la OIP virtual y actualice donde corresponde.</p> <p>d) Indicar y sustentar la emisora radial (nombre y frecuencia) que será usada para la transmitir los anuncios radiales de la existencia de la OIP y demás mecanismos</p>	<p>El Titular en el 7.3.1 Oficina de información permanente:</p> <p>a) Señala como objetivo de la OIP "Informar a los grupos de interés y a la población local sobre la modificación del Proyecto UM Carahuacra, los avances de la MEIA-d Carahuacra y contenidos, así como de los otros mecanismos de participación ciudadana correspondiente a la etapa previo a la presentación de la MEIA-d Carahuacra, con el fin de promover la participación efectiva y oportuna de la población."</p> <p>b) Señala que el que el funcionamiento de la OIP se realizará de forma virtual y estará disponible durante veinte días (20). Los 20 días iniciaran el día hábil siguiente que reciba la notificación de aprobación del PPC Carahuacra, lo cual ha sido actualizado en el cronograma del Cuadro 9-1.</p> <p>c) Señala que el horario de atención de la OIP será de lunes a sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. Asimismo, indica que el horario de atención de la OIP ha sido elegido de acuerdo con los días laborables o de actividad comercial en la zona del Yauli y Pomacocha. Los horarios</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p> <p>c) Sí</p> <p>d) Sí</p> <p>e) Sí</p> <p>f) Sí</p> <p>g) Si</p> <p>h) Si</p>



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>involucrada con el proyecto pueda acceder de manera oportuna a la información de la MEIA-d Carahuacra y realizar sus comentarios y/o consultas sobre el mismo a través de los canales de atención dispuestos en la OIP para dicho fin.</p> <p>c) No indica el horario de atención de la OIP virtual.</p> <p>d) No indica de qué manera será difundida la existencia de la OIP virtual con la población involucrada con el proyecto. Al respecto, la OIP virtual y el resto de los mecanismos de participación ciudadana deben ser difundidos a través de anuncios radiales.</p> <p>e) Indica que <i>"la OIP virtual también dispondrá del material informativo (Tríptico), es decir en la página web (ver mecanismo de participación "Distribución de material informativo"), para su descarga digital en PDF y/o su visualización"</i>; sin embargo, al ingresar al enlace del portal web del Titular www.volcan.com.pe, se observa en dicho portal información general del Titular y ninguna información relacionada con los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, mucho menos un enlace que redirigiera al material informativo propuesto.</p> <p>f) No presenta la metodología para responder las consultas efectuadas a través de la OIP</p>	<p>de participación ciudadana; indicar y sustentar el número de anuncios radiales diarios y el número de días de difusión. Asimismo, indique que la difusión se iniciará luego de la aprobación del PPC Carahuacra. De igual forma, incluya estas actividades de difusión en el cronograma propuesto.</p> <p>e) Presentar el enlace directo del portal web del Titular donde se encuentre ubicada la información relacionada con los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración de la MEIA-d Carahuacra, así como del material informativo, o en su defecto, incluir en el portal web www.volcan.com.pe de manera visible los enlaces respectivos para la revisión de la información antes mencionada. Asimismo, estos enlaces deberán ser actualizados y difundidos en los trípticos, afiches y microprogramas radiales.</p> <p>f) Precisar la metodología a emplear para responder las consultas efectuadas a través de la OIP virtual, indicando si estas serán absueltas inmediatamente o en qué plazo como máximo serán atendidas, de qué manera y como se absolverán las consultas complejas; asimismo, indique si se enviará el material informativo disponible a las personas que se comuniquen con la OIP. Asimismo, indique que como parte de las evidencias a presentar de estas acciones presentará</p>	<p>también están relacionados a las horas laborables, comerciales y rutinarias con las que se desplazan y realizan sus principales actividades aprovechando la luz del día y parte de la tarde hasta el ocaso.</p> <p>d) Señala en el ítem 8.1 Difusión radial, que los mecanismos de participación serán difundidos a través de un spots radial por Radio Karisma (103.1 FM) durante tres (3) días seguidos, con una frecuencia de dos (2) anuncios radiales por día, en horarios de la mañana y noche. Esto considerará horas de disposición de tiempo de las personas para oír los spots radiales, es decir, antes de las horas de labor y luego de terminado las mismas, cuando. Finalmente, incluye dicha actividad de difusión en el cronograma del Cuadro 9-1 luego de la aprobación del PPC.</p> <p>e) Señala que la empresa Titular Volcan Compañía Minera S.A.C dispondrá a través de su portal web su página: www.volcan.com.pe la versión digital de la información correspondiente a la descripción de la modificación del proyecto, avances de la MEIA-d y los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, señala que la página contará con un diseño adecuado, presentado un menú de comandos y, links de fácil manejo y entendimiento para que el público ingrese con facilidad al portal corporativo para que se informe.</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<p>virtual, por ejemplo: si estas serán absueltas inmediatamente o en qué plazo como máximo serán atendidas, de qué manera y como se absolverán las consultas complejas; asimismo, no se indica si se enviará el material informativo disponible a las personas que se comuniquen con la OIP.</p> <p>g) Indica que el <i>“personal de relaciones comunitarias estará a cargo del registro y sistematización de las consultas/inquietudes/aportes, recibidas a través de otros mecanismos de participación (correo electrónico, llamadas telefónica, atención vía WhatsApp)”</i>; no obstante, conforme a lo indicado en la literal e) de la observación 10, se deberá incluir como canales de atención de la oficina de información permanente al “correo electrónico”, “canal de llamadas telefónicas” y “canal de atención vía WhatsApp”.</p> <p>h) Presenta en los Anexos 10 y 11 el “Formato de registro de preguntas, consultas y respuestas” y la “Matriz de sistematización de consultas y respuestas”, respectivamente; sin embargo, en el nombre del formato y matriz no hace referencia que estos instrumentos son de la OIP, asimismo, dichos instrumentos no contienen la variable de sexo.</p>	<p>la “captura de pantalla de las respuestas efectuadas y del envío del material informativo”.</p> <p>g) Incluir al “correo electrónico”, “canal de llamadas telefónicas” y “canal de atención vía WhatsApp” como canales de atención de la oficina de información permanente (OIP). Asimismo, precise la dirección de correo electrónico, así como los números de las líneas telefónicas y de WhatsApp que se habilitarán. Las evidencias propuestas deberán mantenerse.</p> <p>h) Incluir en el nombre del formato y matriz de los Anexos 10 y 11 la referencia que son instrumentos de la OIP. Asimismo, incluya en ambos instrumentos la variable de género.</p>	<p>f) Señala que el personal de relaciones comunitarias se encargará de la recepción, registro de llamadas y mensajes, así como brindar absolución de consultas al público por los mismos medios de consulta empleados. Las respuestas a las consultas que realice el público serán atendidas durante el periodo de los 20 días vigentes de la OIP, donde la atención a la consulta será respondida en 24 horas, de ser consulta simple; y en 72 horas para casos de consultas complejas; también en la OIP se facilitará los materiales informativos de la MEIA-d Carahuacra. Asimismo, en Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, incluye como evidencia la captura de pantalla de las respuestas efectuadas a las consultas mediante WhatsApp y correo electrónico, asimismo como parte del mecanismos distribución de material informativo incluye como evidencia la captura de pantalla donde se remite el material informativo digital vía WhatsApp y/o correo electrónico (medios de la OIP).</p> <p>g) Incluye como canales de atención de la OIP el canal de llamadas telefónicas, correo electrónico y WhatsApp. Asimismo, precisa como correo electrónico Vol_oipyauli@volcan.com.pe, números de teléfonos de atención por llamada de voz y para atención por WhatsApp el 956-004-716, 974-529-115 y 974-530-589. Asimismo, en el Cuadro 7-18 Medios de</p>	



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
				<p>verificación de los mecanismos de participación ciudadana, mantiene las evidencias propuestas inicialmente relacionadas con estos canales.</p> <p>h) Incluye en los Anexos 3 y 4 la referencia que son instrumentos de las OIP; asimismo, en el formato de la matriz de sistematización de las consultas se incluye la variable de género.</p>	
15	Ítem 8.4 (páginas 22-23)	En el ítem "8.4 Fuentes de verificación para los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración de la MEIA Carahuacra", el Titular en el Cuadro 8-1 presenta los medios de verificación (evidencias) que acreditarán la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración de la MEIA-d Carahuacra; no obstante, las evidencias a recoger deberán ser actualizadas considerando todas las observaciones efectuadas en el PPC Carahuacra.	Se requiere al Titular actualice en el Cuadro 8-1 los medios de verificación (evidencias) que acreditarán la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración de la MEIA-d Carahuacra, considerando para ello todas las observaciones efectuadas en el PPC Carahuacra.	El Titular ha actualizado el Cuadro 7-18 Medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana, considerando todas las observaciones efectuadas en el PPC Carahuacra.	Sí
16	Ítem 8.5 (página 23)	El ítem "8.5 Cronograma para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana", el Titular en el Cuadro 8-2 presenta el cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración de la MEIA-d Carahuacra; no obstante, para fines de una mejor lectura de la programación de los mecanismos de participación ciudadana y de sus actividades, el tiempo que se va a dedicar para su implementación deberá presentarse por meses y semanas.	Se requiere al Titular actualizar el cronograma propuesto en el Cuadro 8-2 considerando la presentación de la programación del tiempo en meses y semanas e incluyendo las actividades de los mecanismos. Se puede utilizar de referencia la siguiente tabla:	El Titular ha actualizado el cronograma propuesto en el Cuadro 9-1 Cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana previo a la etapa de presentación de la MEIA-d Carahuacra, siendo programado en días e incluyendo las actividades a desarrollarse en cada mecanismo.	Sí

Ítem	Mecanismos/ Actividades	Semana				Semana			
		1	2	3	4	5	6	7	8
a)	OIP virtual								
-	Xxx								
b)	Distribución de material informativo								
-	Xxx								
-	Xxx								
c)	---								



N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> <input type="checkbox"/> - <input checked="" type="checkbox"/> Xxx </div> <p>Cabe señalar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC Carahuacra deberán implementarse con posterioridad a la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del PPC, de corresponder. Asimismo, deberá considerar claramente los tiempos de difusión y/o convocatoria, implementación y desarrollo de cada actividad que conforma cada mecanismo de participación ciudadana propuesto de acuerdo con la normativa vigente aplicable.</p>		